



IV. EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA

IV. EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA

A. Régimen jurídico

El art. 13.2 a) LTPCyL establece que el Comisionado de Transparencia «presentará una memoria anual ante la Comisión de las Cortes de Castilla y León prevista en el artículo 2 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, en la que incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de publicidad activa y acceso a la información». En consecuencia, este punto -evaluación del grado de aplicación de la legislación en materia de transparencia- constituye, en realidad, el único contenido obligatorio de esta Memoria. En realidad, la presentación de la memoria anual es el instrumento jurídico previsto legalmente para realizar la función de «evaluar el grado de aplicación de esta Ley» atribuida al Comisionado de Transparencia en el citado art. 13.2 LTPCyL. Por este motivo y al igual que se ha hecho en años anteriores, consideramos conveniente realizar un breve resumen del régimen jurídico regulador de esta función evaluadora, régimen que constituye el marco dentro del cual se ha de desarrollar la labor del Comisionado de control del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

Desde un **punto de vista objetivo**, cabe plantearse cuáles son las obligaciones cuyo cumplimiento debe ser objeto de evaluación. Una interpretación literal y estricta del citado art. 13.2 a) LTPCyL, restringida al primer inciso de este («evaluar el grado de aplicación de esta ley»), conduciría a limitar el objeto de la evaluación a las obligaciones que, en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública, se establecen de forma específica por la LTPCyL. Tales obligaciones serían las previstas para el sector público autonómico en su art. 3. Esta interpretación podría apoyarse en la propia función evaluadora atribuida al CTBG por el art. 38.1 d) LTAIBG, donde se incluye entre las funciones encomendadas a este organismo estatal la siguiente: «Evaluar el grado de aplicación de esta Ley. Para ello, elaborará anualmente una memoria en la que incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que debe ser presentada ante las Cortes Generales». Esta previsión se reitera en los arts. 3 d) y 15 c)



del RD 615/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, A.A.I.: en el primero de ellos se encomienda al CTBG la función de «Evaluar el grado de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre»; y en el segundo se atribuye a la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno la función de «Aprobar la memoria anual en la que se analice el grado de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y se proporcione información detallada sobre el cumplimiento de las obligaciones en ella previstas».

Ahora bien, la letra b) del mismo art. 13.2 LTPCyL excluye esta interpretación estricta, puesto que de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley corresponde también al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los sujetos incluidos dentro de su ámbito de supervisión, las cuales pueden tener un carácter básico por estar establecidas en la LTAIBG o pueden estar previstas con carácter adicional para el sector público autonómico en la LTPCyL. Esta segunda interpretación, más amplia, se fundamenta, de un lado, en que el artículo señalado no especifica la legislación donde se contemplan las obligaciones en materia de publicidad activa sobre cuyo cumplimiento se debe incluir información en la memoria del Comisionado de Transparencia; y, de otro, en cuanto al acceso a la información pública, en que este es un derecho que se regula con carácter básico en la LTAIBG, sin que se añada nada materialmente al respecto en la LTPCyL.

Por otra parte, como ya hemos señalado en años anteriores, circunscribir esta función de evaluación al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa recogidas en el art. 3.1 LTPCyL para el sector público autonómico sería contradictorio con el ámbito subjetivo de control del Comisionado de Transparencia, puesto que este se extiende, como ya se ha apuntado en el punto II de la presente Memoria, tanto en relación con la publicidad activa como respecto al acceso a la información pública, a las Entidades Locales de Castilla y León y a su sector público, así como a las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de esta Comunidad.

En relación con esta cuestión, es conveniente destacar que la regulación del CTBG contenida en la LTAIBG y desarrollada en 2024 mediante la aprobación del RD 615/2024



antes citado, configura a aquel como un órgano cuyo ámbito de actuación principal es la AGE, respetando la competencia autonómica para atribuir las funciones de control del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública a un órgano propio. De esta forma, de las Memorias de Actividades presentadas por el CTBG se desprende que la evaluación del cumplimiento por Comunidades Autónomas y Entidades Locales de las obligaciones recogidas en la LTAIBG se circunscribe al ámbito territorial correspondiente a Comunidades que no han creado sus propios organismos de garantía de la transparencia.

En consecuencia, desde un punto de vista objetivo, se concluye que el art. 13.2 a) LTPCyL atribuye al Comisionado de Transparencia de Castilla y León la función de evaluar en su ámbito territorial el cumplimiento de las obligaciones establecidas, tanto en la LTAIBG como en la LTPCyL, en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

Desde un **punto de vista subjetivo**, los sujetos que deben ser evaluados son aquellos que, bien porque sus resoluciones en materia de acceso a la información pública son susceptibles de ser impugnadas ante la Comisión de Transparencia (art. 8 LTPCyL); o bien porque corresponde al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa (art. 13.2 b) LTPCyL), se encuentran incluidos dentro de su ámbito de supervisión. Estos sujetos se pueden sistematizar en 3 grandes grupos:

- Sector público autonómico, integrado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 LHSP, por la Administración General de la Comunidad y por el Sector Público Institucional.

- Entidades Locales y su sector público
- Corporaciones de Derecho Público.

Una relación detallada de estos sujetos se incluye en el Anexo I de esta Memoria.

Como ya se ha indicado en el punto II de esta Memoria, solo dentro de los dos primeros grupos se integran más de 5000 sujetos, dato suficientemente revelador de las dificultades de llevar a cabo de forma eficiente la evaluación del cumplimiento por

aquellos de sus obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

En tercer lugar, desde un **punto de vista instrumental**, es decir considerando los medios jurídicos a disposición del Comisionado de Transparencia para llevar a cabo esta labor de evaluación, ya hemos adelantado que el art. 13.2 a) LTPCyL establece como único instrumento para desarrollar esta función la memoria anual que debe presentarse ante la Comisión de la Cortes de Castilla y León de Relaciones con el Procurador del Común, en la cual se ha de incluir información sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información.

Al respecto, procede reiterar lo apuntado en las memorias anteriores acerca de que este precepto, en realidad, no establece un medio para el desarrollo de aquella función, sino que dispone la forma en la cual deben plasmarse anualmente sus resultados. A esta indefinición se añade que, como también se ha expuesto en el punto II de esta Memoria, tampoco para el ejercicio de otras funciones atribuidas por la LTPCyL (como la de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa) se establecen mecanismos jurídicos a disposición del Comisionado de Transparencia. Lo anterior conduce a que esta función evaluadora únicamente se pueda llevar a cabo contando, como presupuesto necesario, con una intensa colaboración de los sujetos incluidos dentro de nuestro ámbito de supervisión. Estos últimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LTPCyL, se encuentran obligados a facilitar al Comisionado de Transparencia «la información que solicite y prestarle la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones».

Los medios utilizados para llevar a cabo esta función de evaluación han sido similares a los utilizados en años anteriores. Nos detendremos en la descripción de estos medios al referirnos a la metodología utilizada para evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información de los sujetos incluidos dentro de nuestro ámbito de supervisión.

B. Obligaciones en materia de publicidad activa

1. Introducción

La normativa de transparencia establece la obligación de las administraciones públicas, así como de otros organismos y entidades, de publicar en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web la información determinada por las leyes, así como aquella otra cuyo acceso sea solicitado con más frecuencia por los ciudadanos. Se trata de la denominada publicidad activa que, de acuerdo con lo señalado por el CTBG en el CI 2/2019, de 20 de diciembre, «se configura como una obligación genérica -la de publicar proactivamente, en los lugares y con las condiciones establecidas, información sobre la actividad de su titular- compuesta de varias obligaciones simples o menores: las de publicar -igualmente en forma proactiva y en los lugares y con las condiciones establecidas- cada uno de los datos e ítems informativos mencionados en los referidos preceptos de la LTAIBG y las leyes de ámbito autonómico».

En la LTAIBG se establecen en sus arts. 6, 6 bis, 7 y 8 los contenidos que deben ser publicados por los sujetos incluidos dentro de su ámbito de aplicación. En Castilla y León, la LTPCyL prevé en su art. 3.1 once obligaciones adicionales de publicidad activa que se añaden a las incluidas en la LTAIBG, aplicables a los organismos y entidades integrantes del sector público autonómico. Por tanto, en la LTPCyL se realizó una ampliación de la publicidad activa en esta Comunidad, si bien limitada tanto desde el punto de vista del número de sujetos afectados (únicamente los que forman parte del sector público autonómico), como considerando el número de contenidos materiales adicionales a los previstos en la LTAIBG que han de ser publicados. En este sentido, cabe señalar el reducido número de obligaciones adicionales de publicidad activa recogidas en la LTPCyL, en comparación con el resto de leyes autonómicas de transparencia.

Por otra parte, en la LTPCyL no se establece ningún mecanismo de control eficaz del cumplimiento de tales obligaciones, mecanismos de los que también carece la LTAIBG. En efecto, en primer lugar, la previsión contenida en el art. 3.2 LTPCyL («el incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa a las que se refiere el apartado anterior tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa



reguladora») tiene carencias notables: no aclara cuáles son los requisitos exigidos para que exista un incumplimiento reiterado y no identifica al responsable de este incumplimiento. Puesto que nos encontramos ante una norma sancionadora que necesariamente debe ser interpretada de forma restrictiva y conforme al principio de tipicidad, la única conclusión práctica que se puede alcanzar es que las hipotéticas consecuencias disciplinarias previstas en aquella difícilmente podrán llegar a ser impuestas al amparo del precepto señalado. A lo anterior procede añadir que, con frecuencia, el responsable último de publicar la información y el titular del órgano competente para tramitar un hipotético expediente disciplinario por incumplimiento reiterado de las obligaciones señaladas sean la misma persona o autoridad, circunstancia que, obviamente, impide lo que tendría que ser una autoimposición de una medida disciplinaria.

Por su parte, la LTPCyL atribuye, en su art. 13.2 b), al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento por las administraciones y entidades incluidas dentro de su ámbito de supervisión de sus obligaciones de publicidad activa, pero no arbitra ningún instrumento jurídico concreto para el desarrollo de esta función. En consecuencia, la LTPCyL carece de una garantía formal eficaz sobre el control de la publicidad activa y, por tanto, establece un modelo imperfecto al no prever ningún mecanismo jurídico específico para llevar a efecto la verificación del cumplimiento de aquellas obligaciones. En realidad, ni la exposición de motivos ni el articulado de la LTPCyL mencionan este control de la publicidad activa como tal y únicamente su art. 13.2.b) se limita a indicar que el Comisionado de Transparencia tiene como función «velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa». Según la RAE, «velar», en una de sus acepciones, significa «observar atentamente una cosa»; por su parte, el término controlar es sinónimo de comprobar, inspeccionar, fiscalizar o intervenir. Por tanto, la LTPCyL configura al Comisionado de Transparencia como un observador, aun cuando sea privilegiado gracias a la colaboración que están obligados a prestarle los sujetos observados, pero al que no se proporciona ningún instrumento o medio formal para intervenir de forma eficaz ante el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por las administraciones y demás entidades afectadas.

Una manifestación de la limitación de facultades del Comisionado de Transparencia en esta materia es que ni tan siquiera tiene atribuida una competencia específica para dirigirse a las administraciones y entidades obligadas requiriéndoles para que, en su caso, cese el incumplimiento de su obligación de publicidad activa, como sí ocurre, por ejemplo, en el caso del CTBG, que tiene reconocida esta facultad de requerimiento en el art. 9.2 LTAIBG, precepto en el que se señala que el CTBG puede dictar resoluciones en las que se establezcan las medidas que sea necesario adoptar para que cese el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el capítulo II del título I de la LTAIBG, así como el inicio de las actuaciones disciplinarias que procedan. Este precepto, sin embargo, no ha sido objeto de ningún desarrollo en el RD 615/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del CTBG.

En consecuencia y como ya se ha expuesto al referirnos a las denuncias recibidas en materia de publicidad activa, ante una voluntad incumplidora de una administración o de una entidad de sus obligaciones legales de publicar información, puede resultar más efectiva la tramitación de una queja ante el Procurador del Común (que cuenta con el procedimiento de queja legalmente establecido para actuar ante estos incumplimientos) que la intervención del Comisionado de Transparencia, necesariamente informal en este caso por no disponer de un cauce específico para llevarla a cabo.

2. Metodología

La metodología utilizada para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a las que se refiere el art. 13.2 a) LTPCyL ha consistido, como en años anteriores, en el envío de diversos cuestionarios de autoevaluación sobre el cumplimiento de los deberes de publicidad activa dirigidos a las administraciones y entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG; algunas de ellas, además, se encuentran afectadas también por las obligaciones adicionales establecidas en la LTPCyL.

El contenido de los mencionados cuestionarios, que se incluyen en el Anexo IV, reproduce el catálogo de las obligaciones de publicidad activa recogidas en la LTAIBG, así como de las obligaciones adicionales previstas en la LTPCyL para los organismos y entidades que forman parte del sector público autonómico. A través de estos

cuestionarios de autoevaluación lo que se pretende constatar, principalmente, es la percepción que la propia administración o entidad que se autoevalúa tiene acerca de su nivel de observancia de las obligaciones de publicidad activa que le impone la normativa de transparencia. Estos cuestionarios se encuentran adaptados al catálogo de las obligaciones de publicidad activa que deben ser observadas por cada uno de los sujetos a los que se dirigen, puesto que, aun cuando todos ellos han de cumplir las mismas exigencias de publicidad activa previstas en la LTAIBG, la actividad desarrollada, por ejemplo, por una administración territorial o por una corporación de derecho público, es muy diferente y, por tanto, la información que ha de ser publicada en cada caso cambia notablemente. En todas las comunicaciones del cuestionario remitidas se indicó expresamente que, si se estimaba oportuno, podía adjuntarse a este un anexo, en el cual se hiciera referencia a las mejoras introducidas en 2025 en el portal, sede electrónica o página web utilizada para publicar la información, así como que se podía proporcionar toda la información adicional que se considerase de interés para la elaboración de esta Memoria.

Se han enviado cinco cuestionarios diferentes en materia de publicidad activa, todos ellos incluidos en el Anexo IV:

1.- Cuestionario sobre el Portal de Gobierno Abierto, enviado a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, por ser este centro directivo, desde 2022 dependiente de la Consejería de la Presidencia, quien tiene atribuidas las funciones de «diseño, impulso, coordinación y supervisión de actuaciones en materia de publicidad activa» [art. 18 a) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia]. El Decreto 10/2026, de 29 de junio, ha atribuido esta función a la Dirección General de Transparencia, Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios, adscrita a la misma Consejería.

2.- Cuestionario dirigido a las entidades integrantes del sector público autonómico que no publican su información a través del Portal de Gobierno Abierto. Este cuestionario ha sido enviado a los siguientes sujetos:

- Empresas públicas de la Comunidad. Se envió a SOMACYL
- Fundaciones Públicas. Se envió a las siguientes fundaciones públicas:



- Fundación de Apoyos y Acción Social de Castilla y León.
 - Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación de Empleo.
 - Fundación Centro de Supercomputación.
 - Fundación de Hemoterapia y Hemodonación.
 - Fundación Patrimonio Natural.
 - Fundación Santa Bárbara.
 - Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales.
 - Fundación Siglo para el Turismo y las Artes.
 - Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores.
 - Fundación para la Promoción de los Valores y la Identidad de Castilla y León.
 - Consorcios
 - Consorcio Nacional de Investigación sobre Evolución Humana (CENIEH).
 - Consorcio de la Institución Ferial de Castilla y León.
 - Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente.
 - Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca.
 - Universidades públicas.
- 3.- Cuestionario sobre las obligaciones previstas en la LTAIBG, remitido a las siguientes entidades:
- Diputaciones provinciales.
 - Consejo Comarcal del Bierzo.
 - Ayuntamientos de la Comunidad cuyos términos municipales tienen una población superior a los 20000 habs. (16); 16 ayuntamientos de más de 7500 habs.; y 29 ayuntamientos con una población inferior a los 7500 habs. y



superior a los 5000 habs. En total, se ha remitido este cuestionario a 61 ayuntamientos.

- Sector público de las Entidades Locales. Considerando que este también se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG y de la LTPCyL, en las solicitudes de cumplimentación de los cuestionarios dirigidos a las Entidades Locales se solicitaba a estas que identificaran las entidades integrantes del sector público de la respectiva diputación o ayuntamiento; y, si fuera posible, que se proporcionara información sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia publicidad activa por tales entidades.

4.- Cuestionario sobre publicidad activa de municipios de menos de 5000 habs. enviado a la FRMPCyL. Este cuestionario tiene como objeto la obtención de datos generales acerca del cumplimiento en estos municipios de sus obligaciones de publicidad activa. A la vista de lo elevado de su número, el objetivo perseguido es poder obtener una visión muy general de la observancia de la legislación de transparencia por estos ayuntamientos.

5.- Cuestionario dirigido a las corporaciones de derecho público con ámbito de actuación circunscrito a todo o parte del territorio de la Comunidad. Este cuestionario se ha enviado a las siguientes corporaciones:

- Colegios Profesionales. Se dirigió a los siguientes:
 - Consejo de la Abogacía.
 - Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
 - Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería.
 - Consejo de Colegios Farmacéuticos.
 - Consejo de Colegios Profesionales de Médicos.
 - Consejo de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos.
 - Colegio Profesional de Periodistas.
 - Consejo de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.



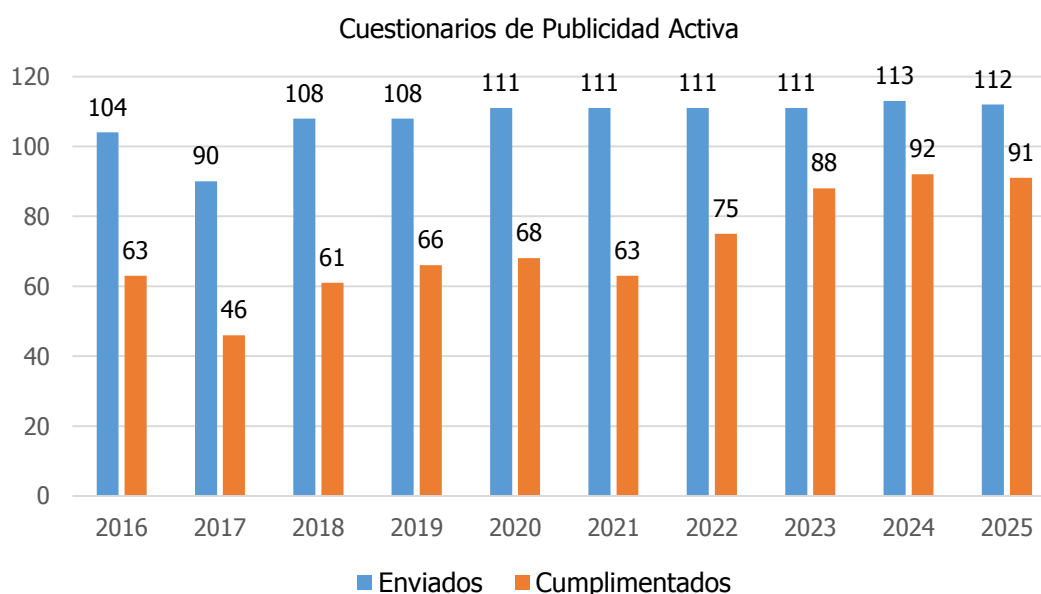
- Consejo de Colegios de Procuradores.
- Consejo de Colegios de Veterinarios.
- Cámaras de Comercio e Industria. Se dirigió el cuestionario a las siguientes corporaciones:
 - Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.
 - Cámaras de Comercio e Industria de las 9 provincias de la Comunidad.

La metodología utilizada, que reitera la de años anteriores, exige la colaboración con el Comisionado de Transparencia, colaboración a la que, por otra parte, ya hemos visto que se encuentran obligadas las administraciones y entidades afectadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LTPCyL. La colaboración solicitada en este ámbito debe materializarse, cuando menos, a través de la cumplimentación de los cuestionarios enviados. La petición de estos cuestionarios tuvo lugar el día 7 de mayo de 2025 y se concedió un plazo amplio para que pudiera tener lugar su remisión (hasta el 13 de junio de 2025). Una vez finalizado este plazo, nos volvimos a dirigir a quienes no habían atendido la petición inicial de remisión de los cuestionarios complementarios, concediendo una ampliación del plazo inicial hasta el 30 de junio de 2025. En cualquier caso, como en años anteriores, han sido admitidos y valorados todos los cuestionarios recibidos con posterioridad a esta última fecha y con anterioridad a la de finalización de la elaboración de esta Memoria (20 de julio).

3. Resultados

De los 112 cuestionarios de publicidad activa enviados han sido devueltos cumplimentados al Comisionado de Transparencia 91 (2 cuestionarios más que en 2023) es decir, más del 81 % de los sujetos a los que nos hemos dirigido han colaborado en esta tarea de evaluación exigida por la LTPCyL, porcentaje de colaboración igual que el obtenido para la elaboración de la Memoria de 2024. Tanto en 2025 como en 2024 se ha alcanzado el mayor porcentaje de cuestionarios remitidos desde que el Comisionado de Transparencia lleva elaborando esta Memoria.

En el siguiente cuadro se observa la evolución en la colaboración con el Comisionado a través de la remisión de los cuestionarios.



En cualquier caso, todavía se mantiene en el 20 % el porcentaje de las administraciones y entidades a las que nos hemos dirigido que no atendieron nuestra petición de colaboración para la elaboración de esta Memoria.

A continuación detallaremos cuál ha sido la **colaboración de las administraciones y entidades con el Comisionado de Transparencia**.

Como en años anteriores, debemos poner de manifiesto que, si hay un aspecto de la normativa de transparencia en Castilla y León que no exige especiales recursos técnicos ni económicos para abordar su cumplimiento, es, precisamente, el deber de colaboración con el Comisionado de Transparencia que aquí se impone mediante la remisión de los cuestionarios de autoevaluación. En efecto, su cumplimiento únicamente requiere la voluntad de los órganos rectores de la administración o entidad afectada y una mínima diligencia para cumplimentar los cuestionarios enviados, cuyo contenido, como se puede observar, no presenta gran complejidad.

A continuación se realiza un repaso de las instituciones y entidades a las que se ha enviado el cuestionario y de las que han atendido nuestra petición y, por tanto, han cumplido con su deber de colaboración con el Comisionado de Transparencia.

a. Administración General de la Comunidad.

La Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, integrada dentro de la Consejería de la Presidencia, remitió debidamente cumplimentado el cuestionario correspondiente al Portal de Gobierno Abierto, aportando un informe específico acerca de su actividad durante el año 2025.

b. Empresas públicas.

SOMACYL ha remitido el cuestionario solicitado.

c. Fundaciones públicas.

Para la elaboración de esta Memoria, manteniendo el grado de colaboración observado en 2023, han proporcionado el cuestionario de publicidad activa las 10 fundaciones públicas de la Comunidad: Fundación de Apoyos y Acción Social; Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo; Fundación Centro de Supercomputación; Fundación de Hemoterapia y Hemodonación; Fundación Patrimonio Natural; Fundación Santa Bárbara; Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales; Fundación Siglo Para el Turismo y las Artes de Castilla y León; Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores; y Fundación para la Promoción de los Valores y la Identidad de Castilla y León.

d. Consorcios.

En 2025, los 4 consorcios requeridos han remitido el cuestionario de autoevaluación cumplimentado. Han sido los siguientes: Consorcio Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente; Consorcio para la Institución Ferial de Castilla y León; Consorcio Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH); y Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca.

e. Universidades públicas.



Un año más las 4 universidades públicas de la Comunidad han remitido el cuestionario de publicidad activa debidamente cumplimentado.

f. Diputaciones provinciales.

Las 9 diputaciones provinciales han remitido el correspondiente cuestionario. Cuatro de ellas, al igual que ocurrió los dos años anteriores, también han remitido cuestionarios correspondientes a entidades que integran su sector público: la Diputación de León (Instituto Leonés de Cultura); la Diputación de Salamanca (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria); Diputación de Valladolid (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión, Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, Consorcio Provincial de Medio Ambiente y Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz); y la Diputación de Zamora (Consortio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Zamora; Consorcio de Extinción de Incendios; Institución Ferial de la Provincia de Zamora; Consorcio del Centro de Idiomas de Zamora; Consorcio Escuela Universitaria de Relaciones Laborales; Consorcio de Fomento Musical de Zamora; y Patronato Provincial de Turismo.

g. Consejo Comarcal del Bierzo.

A diferencia de lo ocurrido el año anterior, este Consejo no ha colaborado mediante la remisión del cuestionario de autoevaluación cumplimentado.

h. Ayuntamientos de más de 20000 habitantes.

De los 9 ayuntamientos capitales de provincia han remitido el correspondiente cuestionario debidamente cumplimentado 8 de ellos, incumpliendo su obligación de colaboración el Ayuntamiento de Soria.

En cuanto al resto de ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, han remitido el cuestionario los ayuntamientos de Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Ponferrada, Laguna de Duero y Arroyo de la Encomienda; no lo han hecho los ayuntamientos de San Andrés del Rabanedo y Medina del Campo.

i. Ayuntamientos de más de 7500 habitantes.



Han cumplimentado el cuestionario de publicidad activa los ayuntamientos de Arévalo, Bembibre, La Bañeza, Villablino, Villaquilambre, Ciudad Rodrigo, Santa Marta de Tormes, El Espinar, Tordesillas, Tudela de Duero, Benavente y Toro.

No han colaborado con el Comisionado los ayuntamientos de Astorga, Béjar, Cuéllar y La Cistérniga,

j. Ayuntamientos de más de 5000 habitantes.

Han remitido el cuestionario cumplimentado los ayuntamientos de Candeleda, Las Navas del Marqués, Briviesca, Medina de Pomar, Sariegos, Valencia de Don Juan, Valverde de la Virgen, Guardo, Venta de Baños, Villamuriel de Cerrato, Alba de Tormes, Villamayor, Villares de la Reina, Almazán, Cigales, Íscar, Simancas, Peñafiel y Zaratán.

El resto de ayuntamientos que forman parte de este grupo no han remitido el cuestionario de autoevaluación. Son los siguientes: Arenas de San Pedro, Sotillo de la Adrada, Aguilar de Campoo, Carbajosa de la Sagrada, Guijuelo, Peñaranda de Bracamonte, Palazuelos de Eresma, Real Sitio de San Ildefonso, Burgo de Osma y Aldeamayor de San Martín.

k. Ayuntamientos de menos de 5000 habitantes.

Como en años anteriores, hemos tratado de recabar datos correspondientes al cumplimiento por parte de estas Entidades Locales de sus obligaciones de publicidad activa a través de la FRMPCyL. Esta nos ha señalado que para su cumplimentación ha remitido el cuestionario enviado a los 2187 ayuntamientos de la Comunidad con una población inferior a 5000 habitantes, de los cuales han contestado 145, es decir 5 ayuntamientos más que en el año anterior. Es evidente que se trata de una muestra crítica de reducido tamaño que no alcanza ni al 10% de entidades municipales afectadas.

l. Corporaciones de derecho público.

Respecto a los colegios profesionales, atendieron a nuestra solicitud de colaboración el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería, el Consejo de Colegios de Farmacéuticos, el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos, el Consejo de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos, el Colegio Profesional de Periodistas, el Consejo de Colegios de Procuradores y el Consejo de Colegios de Veterinarios.

No han remitido el cuestionario el Consejo de la Abogacía, el Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, y el Consejo de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales

Por su parte, al igual que ocurrió en 2023 y en 2024, han colaborado con el Comisionado remitiendo su cuestionario el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria y todas las Cámaras provinciales.

A la vista de los datos expuestos, podemos señalar que se ha mantenido el grado de colaboración con el Comisionado del año anterior para la elaboración de la Memoria de Transparencia. Como se ha indicado, este grado de colaboración ha superado el 81 % de las administraciones y entidades requeridas para que enviasen el cuestionario de autoevaluación. No obstante, algunas administraciones y entidades de nuestra Comunidad continúan no prestando su colaboración para ello. Especialmente relevante es el caso de algunos ayuntamientos, considerando que más de una cuarta parte de aquellos a los que nos hemos dirigido (17 de 61) no han cumplimentado el cuestionario remitido sobre el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa. Téngase en cuenta que, como en años anteriores, la petición de colaboración se ha dirigido de forma directa exclusivamente a ayuntamientos con más de 5000 habs., quedando excluidos, por tanto, los de tamaño más reducido, cuya información ha tratado de ser recabada a través de la FRMPCyL. Es destacable que 3 ayuntamientos de más de 20000 habs. no hayan colaborado con el Comisionado de Transparencia mediante la remisión de los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados (Soria, San Andrés del Rabanedo y Medina del Campo).

Por el contrario, sí han colaborado con este Comisionado, al igual que en años anteriores, a través de la remisión del cuestionario las 9 diputaciones provinciales y la FRMPCyL. A diferencia de lo ocurrido en años anteriores, no lo ha hecho el Consejo Comarcal del Bierzo

Por lo que respecta a las entidades integrantes del sector público autonómico, incluidas las fundaciones, los consorcios y las universidades públicas, en el año 2025 todas ellas han respondido a nuestro requerimiento.

Respecto al resto de las entidades a las que se remitió el cuestionario, cabe destacar que de las 20 corporaciones de derecho público cuya colaboración ha sido requerida, 17 han cumplido con su deber, siendo los 3 colegios profesionales, antes citados, los que no han remitido su cuestionario.

Un año más el mayor índice de falta de colaboración lo encontramos en el ámbito de las Entidades Locales. Siempre se ha de poner en relación este dato con las dificultades evidentes a las que deben enfrentarse las pequeñas entidades integrantes de la Administración Local en esta Comunidad para cumplir con los deberes que les impone la normativa de transparencia.

Comenzando con el análisis del **grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa** ya se ha expuesto, como en años anteriores, que debido a que este Comisionado no cuenta con los medios adecuados para el estudio y verificación de la información publicada por las administraciones y entidades obligadas, nuestra evaluación se circunscribe, con carácter general, a valorar la percepción que aquellas tienen del cumplimiento de la normativa de transparencia, utilizando para ello los cuestionarios cumplimentados por los distintos organismos y entidades que han colaborado con nosotros. A lo anterior se añade, cuando procede, una breve valoración de la evolución de este cumplimiento en los últimos años. Aunque no se trata, por tanto, de una auténtica auditoría de la observancia de estas obligaciones, ello no impide que, a la hora de formular nuestras conclusiones a la vista de los cuestionarios recibidos, se realice un contraste, necesariamente breve, de lo señalado en estos con la información publicada en el portal de transparencia o sede electrónica correspondiente, valorando esta publicación desde un punto de vista cuantitativo (contenidos publicados) y cualitativo (forma en la cual se encuentra publicada la información).

Realizaremos nuestro análisis por grupos de sujetos evaluados.

a. Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León

En todas las memorias presentadas se ha prestado una especial atención a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a través del Portal de Gobierno Abierto, debido a la amplitud de información que debe contener, tanto



desde el punto de vista de los sujetos que han de publicar su información mediante aquel, como desde la perspectiva de las materias que debe comprender esa información.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 LTPCyL, el acceso a la información objeto de publicidad activa de la Administración General de la Comunidad, de sus organismos autónomos y de sus entes públicos de derecho privado cuando ejerzan potestades administrativas, se facilita a través de este Portal, que se encuentra alojado en la página web corporativa de la Junta de Castilla y León. Por su parte, en el Portal de Gobierno Abierto se podrán habilitar los correspondientes enlaces a páginas web o sedes electrónicas de los organismos y entidades del sector público autonómico a los que se refiere la LHSP. A través de este Portal se debe publicar también la información que, a tal efecto, le faciliten las entidades sin ánimo de lucro, cuando la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas por estas provengan de la Administración de la Comunidad.

Por su parte, el art. 3 LTPCyL se refiere a las materias cuya información debe ser publicada en el Portal de Gobierno Abierto, señalando que las obligaciones de publicidad activa del sector público autonómico no se limitan exclusivamente a las impuestas por la LTAIBG, sino que, con base en la posibilidad que abre su art. 5.2, se extienden también a los siguientes contenidos:

- Las relaciones de puestos de trabajo, las plantillas de personal o instrumentos análogos.
- Los puestos de personal eventual, con indicación de su grupo o categoría profesional y del importe de sus retribuciones anuales, así como los contratos de alta dirección, en su caso; indicando el importe de sus retribuciones anuales y de las indemnizaciones previstas a la finalización del contrato.
- Las convocatorias de procesos de selección de personal, con indicación, al menos, del número y la categoría de las plazas o puestos convocados y de la identidad de las personas encargadas de la selección. La información se irá completando a medida que se desarrolle el proceso con información relativa al número de personas presentadas y seleccionadas. En el caso de existir, se informará sobre las bolsas de empleo y su gestión.



- Los convenios colectivos y los acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo o de las retribuciones o incentivos.
- Los textos de las resoluciones judiciales que afecten a la vigencia o interpretación de las normas dictadas por la Comunidad Autónoma.
- El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.
- El volumen del endeudamiento de la Comunidad, indicando el nivel de deuda en términos de PIB.
- La estructura de cartera de la deuda, así como su calendario de vencimiento.
- La finalidad a la que están destinados los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.
- La relación de bienes inmuebles de su propiedad cedidos a terceros por cualquier título, la persona o entidad cesionaria y el uso al que se destina el inmueble.
- El número de vehículos oficiales de los que son titulares o arrendatarios y el uso al que se destinan.

Las competencias relativas al diseño, contenido y organización de portales web corporativos de la Junta de Castilla y León se atribuyen a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, adscrita desde 2022 a la Consejería de la Presidencia (el Decreto 10/2026, de 29 de junio, ha atribuido esta competencia a la nueva Dirección General de Transparencia, Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios). La Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, además del cuestionario de autoevaluación específico sobre el Portal de Gobierno Abierto debidamente cumplimentado, remitió de nuevo un informe complementario a este, sirviendo ambos de punto de partida de la valoración general de la información publicada en el Portal de Gobierno Abierto en 2025 que pasamos a realizar.

Esta Dirección General señala en su informe las principales líneas de actuación y las mejoras llevadas a cabo en el Portal de Gobierno Abierto en 2025.

En primer lugar se insiste, como en el informe del pasado año, en que la actualización de los contenidos del Portal es continua y se articula mediante una

interlocución diaria con los centros directivos responsables de la información, con el fin de garantizar su vigencia, integridad y claridad. Además se destaca que los contenidos que se publican obedecen tanto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas en la LTAIBG como en la LTPCyL.

Asimismo, se resalta que se continúa impulsando la ampliación proactiva de contenidos, más allá de las obligaciones legales, así como la realización de una revisión anual específica de los contenidos de actualización periódica y un seguimiento sistemático del *BOCyL* y de otras fuentes.

Continúa señalando que si bien las obligaciones formales de transparencia suelen encauzarse a través del Portal de Gobierno Abierto, diseñado específicamente para este fin, la publicación activa de información en otros portales web corporativos resulta igualmente crucial para garantizar una rendición de cuentas efectiva y accesible para la ciudadanía, añadiendo que este valor se evidenció de manera especial durante el verano de 2025 con la situación excepcional de incendios forestales en esta Comunidad, cuando resultó significativa la información ofrecida a través del portal corporativo relacionada con el desglose inmediato de las ayudas que se fueron convocando para paliar la situación, convirtiéndose este en un ejercicio de transparencia proactiva fundamental.

El informe continúa refiriéndose a que en el año 2025 se ha continuado trabajando en el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad, conforme al RD 112/2018, de 7 de septiembre, y en la revisión de la declaración de accesibilidad de los portales web alojados en el Servicio de Información Administrativa Única (SIAU).

Por otra parte, el sitio web de la Junta de Castilla y León tiene un alto cumplimiento con el nivel «Doble A» según las «Pautas de Accesibilidad al Contenido de la Web 2.2 de la *Web Accessibility Initiative* (WAI) del *World Wide Web Consortium*», conforme a la evaluación realizada por la empresa Sistemas Avanzados de Tecnología, SA (SATEC), siendo la fecha de la última revisión el 26 de noviembre de 2025.

Así mismo, se continúa solicitando periódicamente revisiones a través de la herramienta de diagnóstico del Observatorio de la Accesibilidad Web (OWA) sobre esta materia. En el año 2025, se han realizado estas revisiones en junio y octubre.

Respecto al Catálogo de Compromisos de Información Pública, se reitera lo indicado en los informes de años pasados respecto a la realización de una revisión continua de sus contenidos con la finalidad de mantenerlos actualizados, ofreciendo información de un total de 598 compromisos adquiridos por los diferentes centros directivos.

Se subraya, en los mismos términos que el informe del pasado año, que el portal de transparencia tiene un apartado de huella normativa cuya finalidad es dar la máxima divulgación a los documentos y contenidos que se generen en el proceso de tramitación de las normas de obligado cumplimiento.

Además se siguen incorporando conjuntos de datos en formatos reutilizables a través del Portal de Datos Abiertos y del Portal de Visualización de Datos Abiertos. En el momento de emisión del informe los conjuntos de datos abiertos ascendían a 814 frente a los 761 que indicaba el informe del año pasado y se destaca la convocatoria de la IX Edición del Concurso de Datos Abiertos, entregándose premios en las cuatro categorías convocadas y destacando que estos datos, gracias a la posibilidad de reutilización que ofrece la Administración autonómica, pueden ser utilizados para diversos objetivos: generar sitios web o aplicaciones móviles, compartir conocimientos y crear herramientas que sirvan de apoyo a la enseñanza en el aula.

Por otra parte, la Junta de Castilla y León ha participado activamente en la Semana de la Administración Abierta con la realización de 105 eventos en el año 2025 frente a los 49 del año 2024,

Asimismo, se continúa mejorando el espacio de participación de la Junta de Castilla y León, siendo responsables de la gestión de carácter técnico de las cuentas corporativas en redes sociales.

Además, se confirma la implantación de un modelo de Gobierno de dato en la Administración autonómica, de cuyo proyecto se hizo eco el anterior informe del año 2024.

Para terminar, el informe concluye indicando que el conjunto de actuaciones desarrolladas en 2025 refleja el avance sostenido en la consolidación de un modelo de

transparencia proactiva, accesible y orientado a la generación de valor público, en el que la mejora en la gestión de la información y en el uso de los datos persigue como objetivo último reforzar la calidad de los servicios públicos y su adecuación a las necesidades de la ciudadanía.

Al igual que en años anteriores, se reconoce el esfuerzo desarrollado por los responsables del Portal de Gobierno Abierto en el mantenimiento y la mejora de los contenidos que ponen a disposición de los ciudadanos de Castilla y León.

En relación con las recomendaciones realizadas en la Memoria del 2023 y reiteradas en la del 2024, cabe destacar que se están tratando de reducir los tiempos de actualización de algunos contenidos, si bien esta circunstancia no depende exclusivamente de la actuación de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, sino también de los centros directivos responsables de la información.

En cuanto a la recomendación formulada por esta Comisión acerca de mejorar la claridad de la información, evitando tecnicismos, siglas y abreviaturas innecesarias, e incorporando gráficos y cuadros que faciliten visualmente su comprensión, la Dirección General de Transparencia destaca este año la implantación de un proyecto de lenguaje claro cuyo inicio se sitúa con fecha de 2 de diciembre de 2025, con la firma del Presidente de la Junta de Castilla y León y del Director de la RAE del acuerdo de adhesión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a la Red Panhispánica de Lenguaje claro y accesible. Además, se ha habilitado un espacio en la web para esta iniciativa, la cual también se ha incluido en el V Plan de Gobierno abierto 2025-2029.

Respecto a la recomendación sobre el acceso a la publicación de los convenios de colaboración, en el informe de la Dirección General de Transparencia del año pasado se indicaba que se había realizado un cambio, de manera que ahora aparecían dentro de lo que se denomina «instrumentos de cooperación», ofreciendo un contenido más amplio. Sin embargo, en el informe actual no se indica ningún avance en este ámbito y habiendo accedido esta Comisión al Portal no se localiza la referencia a «instrumentos de cooperación», por lo que es posible que, pese a la valoración positiva enunciada en la Memoria del año pasado, se haya eliminado esta referencia o, en su caso, se necesario mejorar el acceso a este contenido.

En relación con la recomendación referida al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.4 LTPCyL (publicación de la información referida a las entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social y cultural cuyo presupuesto sea inferior a 50000 euros), este año el informe de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno se limita a indicar que se busca una solución a la recomendación planteada respecto de las entidades del tercer sector social, sin concretar ninguna medida al respecto. Al respecto, debemos sugerir a esta Dirección General a que continúe realizando actuaciones en orden a la obtención de información de las organizaciones del tercer sector para que esta pueda ser publicada en los términos señalados en la LTPCyL.

Por lo que respecta al proceso de actualización de la información, de la autoevaluación realizada se observa que esta se realiza de la manera idéntica a la que se indicó en el cuestionario del año pasado, esto es diariamente en muchos de sus contenidos, ampliándose los periodos de actualización a meses o al año en aquellas materias cuyo volumen de información es muy elevado o se encuentran vinculadas con el ejercicio presupuestario.

En este sentido, tal y como se manifestó el año pasado, es deseable que se traten de reducir los ámbitos de actualización, muy especialmente los anuales, tratando de que estas actualizaciones se realicen de manera semestral, por ejemplo, en lo relativo a los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación y, en todo caso, tal y como se señaló en la Memoria 2023, tratando de que la información en materia de directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas se actualice sin rebasar la anualidad, evitando en todo caso que, como se reconocía en 2023, algunas Consejerías tengan pendiente la actualización de esta información desde el año 2021 o 2022.

b. Empresas públicas

A la vista del cuestionario que nos ha remitido **SOMACYL**, una parte de la información correspondiente a esta empresa pública se publica en su propia página electrónica y el resto en otros portales, si bien sólo se concreta un enlace a la Plataforma



de Contratos del Sector público, sin que ninguno de los contenidos publicados se encuentre en formatos reutilizables ni adecuados para que accedan a ellos personas con discapacidad.

El análisis del cuestionario cumplimentado y un breve examen de la página electrónica de la Sociedad revela que en la página de inicio se incluye un apartado denominado «Transparencia», desde el cual se accede a su «Portal de Transparencia», en el que, a su vez, se despliegan 8 apartados: 1.- Órganos de Gobierno. Organigrama y puestos de trabajo; 2.- Gasto público realizado en campañas de publicidad institucional (donde se señala que no se ha realizado ninguna campaña de publicidad institucional); 3.- Información económica y presupuestaria (sin actualizar algunos de sus apartados, como el relativo al presupuesto donde es el presupuesto del año 2024 el último publicado, y sin que se precise de 11 clics, tal y como señala el cuestionario, para acceder a esta información presupuestaria); 4.- Bienes e inmuebles propiedad de SOMACYL; 5.- Vehículos oficiales; 6.- Contratos celebrados por SOMACYL (aquí se incluye un enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público); 7.- Protección de Datos y 8. Normativa. Seis de estos apartados tienen diversos enlaces a documentos en formato PDF y dos de ellos se encuentran vacíos de contenidos (gastos en campañas de publicidad institucional y contratos).

En términos generales, se puede concluir que, un año más, la publicidad activa realizada por la Sociedad mantiene las deficiencias que ya fueron observadas en los años anteriores, sin que se observe la introducción de ninguna mejora relevante.

c. Fundaciones públicas

Como ya hemos indicado, las 10 fundaciones públicas a las que nos hemos dirigido han colaborado cumplimentando el cuestionario de autoevaluación.

Comenzando con la **Fundación de Apoyos y Acción Social**, se reitera la evaluación realizada los años anteriores, manifestando que ofrece directamente en su web corporativa la mayor parte de la información de que dispone; que la información que publica es muy clara, puesto que se califica en todos los casos con 4 o 5 puntos

sobre 5, y que es muy accesible, pues se requieren solamente entre 2 y 3 clics para acceder a ella; en general, se indica que la información es reutilizable, pero en todos los casos el formato utilizado es PDF; en fin, se indica que la información no está adaptada para las personas con discapacidad. No se hace ninguna referencia específica a las mejoras que se hayan podido introducir en 2025.

Merece ser señalada la falta de actualización, desde el año 2023, de la información institucional y organizativa, así como la relativa a las retribuciones de altos cargos y de otros máximos responsables; en el caso de las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas, la última actualización tuvo lugar en el año 2016. Por otro lado, tampoco se han producido cambios significativos, en términos generales, en el portal de transparencia de la Fundación, puesto que en este se continúan publicando, fundamentalmente, una serie de documentos en formato PDF a través de los cuales se ofrece la información publicada; a esta publicación se añaden varios enlaces a la página electrónica de la Junta de Castilla y León; en algún apartado la información publicada no se corresponde con su título, tal y como sucede en el dedicado a las subvenciones donde solo se accede a un documento denominado «Cuentas anuales Pymes entidades sin ánimo de lucro a 31 de diciembre de 2024».

En el caso de la **Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo**, el cuestionario de autoevaluación remitido coincide en todos los valores con el remitido para la elaboración de la Memoria de 2024 (el cual, a su vez, reiteraba el enviado el año anterior), indicando que se publica en su página web la mayor parte de la información institucional y económica prevista en la LTAIBG y algunas de las obligaciones exigidas por la LTPCyL, como la relativa a las RPT, los convenios colectivos y los acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo; en cuanto a la claridad de la información publicada se considera que la misma merece una puntuación alta de entre 3 y 5 puntos sobre 5; al igual que en años anteriores, se manifiesta que solo se precisan 2 clics para acceder a los contenidos publicados, excepto para los contratos que se precisan 3; se señala que la información se encuentra actualizada en su mayor parte en 2025 y 2026; y se indica que toda ella se halla en formato PDF.

A la vista del cuestionario remitido parece que en ciertos ámbitos se mantiene la falta de publicación de información que, en anteriores cuestionarios, sí constaba como publicada; por ejemplo, en el cuestionario del año 2023 aparecía como publicada la información relativa a los vehículos oficiales, pero en el cuestionario del año 2024 se indicó que esta no existía, afirmación que se mantiene en el cuestionario actual. Así mismo, una vez que se accede a la información de la Fundación a través del portal de la Junta de Castilla y León se comprueba que para localizar la información requerida en el ámbito de la transparencia se precisa elegir el apartado denominado «Fundación», por lo que no es sencilla la localización de esta información, siendo necesario para ello un número de clics superior al indicado en el cuestionario.

Por su parte, la **Fundación Centro de Supercomputación** vuelve a referir un cuestionario con valores idénticos a los remitidos para las Memorias de los años 2023 y 2024, indicando que la publicación de toda la información exigida por la normativa cuenta con un nivel de claridad máximo (puntuó con un 5 todos los contenidos); en cuanto a la facilidad de acceso a la información, se señala que los clics necesarios para acceder a la mayor parte de ella son 3, mientras que se deben realizar 5 clics para acceder a la información relativa a la contratación; de nuevo, aunque se señala que una parte de la información publicada se encuentra en formatos reutilizables, expresamente se califica como tal al formato PDF; se reconoce que prácticamente ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad. Este año el cuestionario indica que no se publica en su página web información alguna en relación con las retribuciones de altos cargos y de otros máximos responsables, a diferencia de lo que sucedió en el cuestionario del año pasado donde se confirmó la publicación de esta información.

Se ha accedido a la página web y se observa que, bajo el epígrafe de «Transparencia y Cumplimiento», se mantiene la estructura de años anteriores, ordenando en 6 grandes apartados diversa información a la cual se accede, en la mayor parte de los casos, mediante documentos que se encuentran en formato PDF. En términos generales, se mantienen las mejoras introducidas en el apartado de transparencia desde el año 2021.

En el caso de la **Fundación de Hemoterapia y Hemodonación**, el cuestionario señala, en los mismos términos que el cuestionario del año pasado, que la mayor parte de la información se encuentra publicada en un portal alojado en la página web de la Fundación, con una gran claridad y con un acceso que únicamente exige para acceder a la mayor parte de los contenidos la realización de 2 clics; se reconoce que ninguno de los contenidos publicados se encuentra disponible en formatos reutilizables ni adecuados para las personas con discapacidad, si bien existe un alto nivel de actualización a los años 2025 y 2026.

Ya señalamos en nuestras memorias anteriores que el portal de transparencia de la Fundación se encuentra organizado adecuadamente por materias, en atención a lo previsto en la normativa aplicable, si bien facilitaría el acceso a la información el hecho de que la página web de la Fundación contase con una localización más destacada del enlace directo a este portal de transparencia.

La **Fundación Patrimonio Natural** ha remitido el cuestionario de autoevaluación, con idénticos valores a los remitidos en los años 2023 y 2024, salvo en el apartado relativo a las retribuciones donde el pasado año se indicaba que no se publicaba esta información y ahora se señala que se publican las retribuciones de altos cargos y de otros máximos responsables, las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo, las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de los empleados y, en fin, la autorización para el ejercicio de actividad privada tras el cese de altos cargos; asimismo se señala que la totalidad de la información se encuentra publicada en la página web de la Fundación, con una gran claridad; por lo que respecta al acceso, indica que a todos los contenidos se llega con un total de 11 clics y que se actualizan los contenidos de manera constante, si bien se debería de tratar de reducir el número de clics para que el acceso a la información sea más sencillo; la totalidad del contenido continúa estando en formato PDF, por lo que ninguno de los contenidos publicados se encuentra disponible en formatos reutilizables; finalmente, se indica en el cuestionario que estos son adecuados para que las personas con discapacidad accedan a ellos, aunque la realidad es que el tipo de formato en el que se publica la información no es accesible para estas.



En la página web de la Fundación Patrimonio Natura, en el apartado de «La Fundación», existe una pestaña de «Portal de Transparencia» con un subapartado que pone «Información FPNCYL». Este epígrafe abre un único documento en PDF donde se contiene toda la información, con hipervínculos a otras páginas web. Este documento está estructurado en los siguientes apartados: I. Información Institucional; II. Personal; III. Información Contratación; y IV. Información Económica. Se ha comprobado la falta de actualización de algunos de los apartados ya que, por ejemplo, en la información económica se publica el presupuesto del año 2024 y la referida a los costes de personal es la correspondiente a 2024, pese a que el cuestionario indica que se actualiza de manera constante. Así mismo, no se localiza la información relativa a las indemnizaciones por abandono del cargo o las autorizaciones de compatibilidad o para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos, pese a lo indicado en el cuestionario.

Por su parte, la **Fundación Santa Bárbara** señala en el cuestionario de autoevaluación que publica en su página web de forma directa la mayor parte de la información exigible, con alto grado de claridad (se puntúan con un 4 o un 5 sobre 5 todos los ítems, excepto la relación de bienes inmuebles de su titularidad que se puntúa con un 3) y de forma muy accesible (se señala que son necesarios como máximo 2 clics para acceder a la información, con la única excepción de los contratos menores, para cuyo acceso se necesitan 4 clics); se reconoce que toda la información se encuentra en formatos no reutilizables. En términos generales, reitera el cuestionario enviado todos los años anteriores.

Como se señalaba ya en nuestra Memoria del año 2023, en ese año se incluyó en su página web un apartado referido a transparencia, manteniéndose en 2025 su distribución en 4 subapartados: información institucional y organizativa; información presupuestaria económica y financiera; contratos y convenios; y personal. No obstante, la información se mantiene en formatos no reutilizables y, pese a lo indicado en su cuestionario, se observa la falta de actualización de parte de la información publicada, como ocurre con la información económica referida a los presupuestos.

La **Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales** reitera la valoración de años anteriores acerca de la claridad de los contenidos publicados,



otorgándose una puntuación de 5 puntos sobre 5 para todos ellos, y señala que la accesibilidad a aquellos exige como máximo 4 clics (para la mayoría de los accesos, no obstante, se indica que únicamente es necesario realizar 3 clics); la mayor parte de la información se encuentra en formato PDF y se reconoce que ninguno de los contenidos publicados es accesible para personas con discapacidad. Se mantiene la ausencia de información en relación con su presupuesto, si bien se ha mejorado la actualización de algunos contenidos informativos.

Se ha accedido a la página web de la Fundación y su apartado de «Información Transparencia» se continúa organizando en 8 puntos con enlaces a diversos documentos que se encuentran todos ellos en formato PDF, no observándose, con carácter general, ninguna mejora en relación con la publicación de la información respecto a los años anteriores. Además, se comprueba la falta de actualización, pese a lo indicado en su cuestionario, en algunos apartados como ocurre con el denominado «Régimen Económico» que habilita el acceso únicamente a la información relativa a las Cuentas del año 2024.

La **Fundación Siglo para el Turismo y las Artes** manifiesta al cumplimentar el cuestionario que, al igual que ocurría en años anteriores, ofrece toda la información sobre publicidad activa de que dispone en su propia página electrónica mediante su publicación directa; se considera que la información se ofrece con gran claridad, al valorar en todos los casos esta con 4 o 5 puntos sobre 5, así como que la información es muy accesible, pues, en general, bastan entre 1 y 3 clics para acceder a ella.

Al cuestionario de autoevaluación se ha adjuntado, como sucedió en años anteriores, un anexo donde se explican las mejoras implementadas en 2025. En concreto, se señala que su actuación en este ámbito durante el pasado año se ha centrado en la actualización de los distintos apartados del portal, de sus descriptores cuando ha sido necesario y en el mantenimiento de los contenidos con la última información disponible. Así mismo, se observa que se han realizado ajustes en la forma de presentar la información en cuanto a los formatos de esta, incluyendo tablas Excel para la mejor visualización de algunos contenidos y ampliando la información en algunos epígrafes, como ocurre con la inclusión de un enlace a todas las resoluciones de



autorización y reconocimiento de compatibilidad en el portal de Gobierno Abierto. En materia de accesibilidad, se mantiene en la página web en la que se encuentra el portal de transparencia la declaración de accesibilidad que se aplica a los sitios web bajo dominio jcyl.es.

Una vez más, reconocemos los esfuerzos de esta Fundación realizados en orden al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, cuyo portal de transparencia ofrece la información exigida por la LTAIBG y por la LTPCyL de forma bien estructurada y con claridad.

La **Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores** reitera, en gran medida, su autoevaluación de años anteriores, señalando que publica en su página web todos los contenidos exigidos por la normativa que le afectan con un alto nivel de claridad (entre 4 y 5 puntos de valoración sobre 5, a excepción del apartado de gasto público en campañas de publicidad institucional que cuenta con 2 puntos) y siendo preciso para acceder a la práctica totalidad de la información entre 2 y 4 clics (solo para acceder a la información relativa a las cuentas anuales e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización se reconoce que es necesaria la realización de 5 clics); salvo para el caso de los contratos menores, se reconoce que la información no se encuentra en un formato reutilizable; se ha cumplimentado el apartado de accesibilidad de la información para personas con discapacidad, considerando que la información es accesible en múltiples apartados; en cambio, continúan sin cumplimentarse todos los apartados del cuestionario relativos a una pluralidad de contenidos informativos, siendo significativo que en el apartado dedicado a los presupuestos no se haya cumplimentado el cuestionario, cuando el año anterior sí se habían puntuado el resto de aspectos referidos a la publicación de esta información.

En su página web se encuentra alojado un portal de transparencia, donde toda la información publicada se halla debidamente organizada. El acceso a esta es sencillo y rápido, si bien en ocasiones se realizan reenvíos a páginas genéricas de la Junta de Castilla y León, tal y como se puede comprobar en los apartados dedicados al reconocimiento de compatibilidades o a la publicidad institucional, por lo que en estos casos el acceso no es sencillo, aunque el cuestionario indique, por ejemplo, la necesidad

de solo 3 clics para acceder a la citada información sobre publicidad institucional. En términos generales, se puede afirmar que la valoración realizada por la Fundación responde a la publicación real de la información, sin que se observe la introducción de mejoras significativas en 2025.

Finalmente, la **Fundación para la promoción de los valores y la identidad de Castilla y León** ha remitido el cuestionario de autoevaluación reconociendo, frente a lo expresado en el cuestionario del pasado año, que no se publican los planes y programas anuales y plurianuales, ni su grado de cumplimiento y resultados, si bien se ha incorporado información sobre puestos de personal eventual así como acerca de las convocatorias de procesos de selección de personal. En cuanto a la claridad de los contenidos publicados, se otorga la puntuación máxima de 5 puntos en todos ellos; la accesibilidad es sencilla porque exige como máximo 2 o 3 clics; la mayor parte de la información se encuentra en formato PDF (por lo que no es reutilizable, pese a lo afirmado en el cuestionario) y se reconoce que prácticamente ninguno de los contenidos publicados son accesibles para personas con discapacidad; al igual que en el cuestionario del año pasado, se ha dejado sin cumplimentar el apartado relativo a la actualización de la información.

En su página web se encuentra un apartado dedicado a la transparencia, organizado en 6 subapartados: Quienes somos, normativa, economía, recursos humanos, documentos fundacionales y registro de actividades de tratamiento de datos. La información no se proporciona en formatos reutilizables y existen apartados sin contenido, tal y como se puede comprobar dentro de la información económica donde se accede a un apartado de presupuesto pero sin contenido y, en otros casos, sin actualizar, como se verifica en las cuentas anuales donde sólo están publicadas las aprobadas para el ejercicio 2024.

En conclusión, el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa impuestas a las fundaciones públicas de la Comunidad por la LTAIBG y la LTPCyL se puede calificar como desigual, destacando por su grado de cumplimiento las Fundaciones Siglo para el Turismo y las Artes, Hemoterapia y Hemodonación, Universidades y Enseñanzas Superiores y Fundación Santa Bárbara.

No obstante lo anterior, con carácter general continúa siendo necesaria la introducción de mejoras en los siguientes aspectos:

1.- Publicación de los contenidos en formatos reutilizables, cumpliendo así con la exigencia recogida en el art. 5.4 LTAIBG.

2.- Adopción de medidas para que los contenidos estén publicados en un formato adecuado para que resulten accesibles y comprensibles para personas con discapacidad.

d. Consorcios

Los 4 consorcios integrantes del sector público autonómico a los que nos hemos dirigido para que nos facilitasen sus cuestionarios de autoevaluación de publicidad activa han atendido nuestra petición, remitiendo estos debidamente cumplimentados.

En primer lugar, el **Consorcio Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente** reitera los valores señalados en los cuestionarios de autoevaluación presentados en pasados años, indicando que publica casi la totalidad de la información exigible con alto grado de claridad (puntuó esta con 4 y 5 puntos sobre 5), si bien califica con una nota de 1 la claridad de la información correspondiente al gasto público en campañas de publicidad institucional; únicamente son necesarios 2 o 3 clics para acceder a la información (salvo en el caso de la información de contratos, donde se precisan 4 clics); y respecto a la reutilización señala que aquella parte de la información que se encuentra en formatos reutilizables se halla únicamente en PDF, excepción hecha de la información relativa a los contratos y la normativa aplicable.

Se debe destacar que su página electrónica continúa alojando un portal de transparencia donde la información se ofrece de forma clara y estructurada, respondiendo en términos generales a lo señalado en el cuestionario de autoevaluación.

El **Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León** ha remitido el cuestionario de autoevaluación, si bien se reiteran las mismas respuestas ofrecidas en los años 2023 y 2024, poniendo de manifiesto que no publica ninguno de los contenidos señalados en la LTAIBG y en la LTPCyL. En realidad, tal y como evidencia el cuestionario, no se localiza ninguna página web donde se aloje la información relativa a este Consorcio.

El Consorcio **Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CNIEH)** manifiesta en el cuestionario cumplimentado que publica en su página web gran parte de la información exigida, con excepción de los datos relativos a presupuestos, contabilidad y contratación, que continúan siendo publicados en otro portal; se otorga una alta puntuación a la claridad con la que se ofrece la información (4 o 5 puntos); se indica que para acceder a la mayor parte de los contenidos publicados son necesarios 3 clics, así como que la mayoría de la información se encuentra actualizada en 2026 (si bien para el organigrama y el perfil y trayectoria de los responsables se mantiene que la última actualización tuvo lugar en el año 2022 y continúa sin indicarse la fecha de actualización de la información sobre contratos, a lo que se añade este año la ausencia de fecha de actualización en las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo); en cuanto a la reutilización, se señala que toda la información se encuentra disponible en formatos PDF o HTML; y, en fin, no se indica nada en el apartado dedicado al acceso a la información por personas con discapacidad.

Se ha accedido de nuevo a la página web de este consorcio, en el que se encuentra alojado el portal de transparencia, donde la mayor parte de la información publicada se halla disponible a través de documentos en formato PDF, sin perjuicio de que aquella se encuentre accesible de una forma estructurada y clara. No obstante, a pesar de lo señalado en el cuestionario de autoevaluación y como ya señalábamos en nuestra anterior Memoria, la información presupuestaria sí se halla disponible en formatos reutilizables, pero debería actualizarse dado que la información publicada se refiere al presupuesto del año 2023.

Finalmente, el **Consorcio de la Institución Ferial de Castilla y León** ha presentado el cuestionario de autoevaluación señalando, con los mismos valores indicados en el cuestionario del año pasado, que se encuentra publicada la mayor parte de la información exigida en su página web de forma muy clara al otorgar la puntuación máxima de 5 puntos en este ámbito, a excepción de la claridad de la publicación de los presupuestos y de su ejecución que se califica con 3 puntos; el acceso a la información es razonablemente sencillo, indicando que para que este tenga lugar solo son necesarios 3 o 4 clics (a excepción del apartado de normativa aplicable que requiere solo 2 clics);

la práctica totalidad de la información se indica que se encuentra actualizada a 2024 y 2025 (únicamente los contratos están actualizados a fecha 22 de junio de 2026); se considera que toda la información está disponible en formatos reutilizables, considerando como tales PDF o HTML, si bien en materia de contratos se añade el formato XML.

En la página electrónica del consorcio se observa que dispone de un portal de transparencia donde, además de información de carácter general, se continúa ofreciendo información institucional, organizativa y de planificación, e información económica, en este último caso a través de documentos en formato PDF, localizándose también aquí la información de contratación con reenvío a la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se observan modificaciones relevantes en cuanto a la publicación de la información.

Con carácter general, los Consorcios (con la única excepción del Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León en Salamanca) publican de forma estructurada y clara la mayor parte de la información exigida por la normativa, si bien, al igual que ocurría con las fundaciones públicas, se observa la necesidad de mejoras en cuanto a la publicación de los contenidos en formatos reutilizables y a la adopción de medidas para que los contenidos estén publicados en un formato adecuado para que resulte accesible para personas con discapacidad.

e. Universidades públicas

Las 4 universidades públicas de la Comunidad han colaborado con este Comisionado en la elaboración de esta Memoria anual a través de la remisión de sus cuestionarios de autoevaluación debidamente cumplimentados.

La **Universidad de Burgos** en su cuestionario de autoevaluación reitera los valores remitidos en el cuestionario de 2024, manteniéndose una valoración de la claridad de la información publicada de forma muy desigual, puntuándose con un 2 sobre 5 puntos las declaraciones de compatibilidad o el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y con un 5 la información sobre la normativa aplicable y vehículos oficiales; por lo que respecta al acceso a la información, también se indica que siguen siendo necesarios entre 3 y 7 clics para que este tenga



lugar, siendo necesario para acceder a la gran mayoría de contenidos realizar 4 clics, lo que supone que la información no es fácilmente accesible; por último, se mantiene la práctica totalidad de la información publicada en formato PDF, lo que hace que el formato no sea reutilizable. Se encuentra actualizada a diciembre de 2025, debiendo destacar la actualización realizada este año, frente a lo indicado en el cuestionario del 2024, del perfil y trayectoria profesional de los responsables, así como de los planes y programas anuales y plurianuales y de las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas, si bien se mantiene sin actualizar desde el año 2021 el apartado de funciones, dentro de la información institucional. Finalmente, se indica que la web es accesible para personas con discapacidad.

Al portal de transparencia se accede desde la propia página web donde, en gran medida, la información se estructura en función de las propias características de la actividad desarrollada por esta Institución académica.

La **Universidad de León** cuenta con un portal de transparencia específico, en el que se encuentra publicada la práctica totalidad de la información exigida por la normativa, si bien a una parte de ella se accede a través de un enlace a otras páginas web, como ocurre en el caso de los proyectos normativos. Se ha remitido el cuestionario de autoevaluación donde se presentan ciertos valores que han empeorado respecto a los proporcionados el año pasado, si bien se mantiene en líneas generales que la publicación de la información es clara, calificándola con un máximo de 5 puntos en la práctica totalidad de sus apartados, resultando significativo la puntuación de 2 puntos en proyectos normativos o de 3 puntos en modificación y desistimientos de contratos, si bien ha mejorado hasta los 5 puntos la calificación en datos estadísticos o en subvenciones y ayudas públicas concedidas; por lo que se refiere al acceso a la información, se indica que únicamente son necesarios entre 2 y 4 clics para acceder a ella, si bien han aumentado los supuestos que precisan de 3 clics frente a los 2 clics de la encuesta del año pasado, tal y como se observa en los apartados dedicados a la información presupuestaria, patrimonial o de relevancia jurídica; se señalan los formatos en los que se encuentra publicada la información, predominando por encima de todos el PDF, aunque una parte importante de la información económica ya se encuentra en formatos reutilizables, como ya se indicaba en años anteriores respecto de la información



presupuestaria, la retributiva y la patrimonial relativa a los bienes inmuebles y a los vehículos oficiales, habiéndose añadido este año a la información disponible en un formato reutilizable la relativa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera. Además, se indica que cuentan con visualizaciones interactivas en algunos de los apartados en materia de presupuestos y contabilidad; en el cuestionario se indica que toda la información se actualiza de forma continua o figura como última fecha de actualización junio de 2025; y, en fin, ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Así mismo, como el año pasado, se ha remitido con carácter complementario al cuestionario, un anexo donde se destaca, entre otros aspectos, que se ha continuado avanzando en la consolidación del Portal de Transparencia de la Universidad de León, para lo cual se ha realizado un importante esfuerzo orientado a incrementar el volumen de la información publicada, así como a mejorar su actualización, organización y accesibilidad. Por ello, la Universidad ha experimentado un notable avance en los principales sistemas externos de evaluación de la transparencia, destacando que el grado de cumplimiento en los indicadores Dyntra ha pasado de valores próximos al 40% hasta alcanzar el 75% y ha renovado la máxima acreditación otorgada por la Fundación Haz, manteniendo las tres estrellas en transparencia. Asimismo se destaca el desarrollo de nuevas herramientas destinadas a facilitar la consulta, comprensión y reutilización de la información publicada, así como la continuidad del programa de formación del personal de la Universidad de León en el ámbito de la protección de datos y la transparencia en la docencia universitaria. Se termina destacando que se continúa trabajando en la identificación de nuevas áreas de mejora y que así se han detectado oportunidades para reforzar los canales de comunicación e interacción entre la Universidad de León y la ciudadanía.

Destacamos, al igual que ya hicimos en años anteriores, que dentro de los indicadores utilizados en el portal de transparencia se haga uso de los ítems incluidos en nuestro cuestionario de autoevaluación, al ser traslación, al fin y al cabo, de los contenidos cuya publicación exige la normativa. Sin embargo, se reitera la ausencia de una publicación de la información específica en materia de subvenciones en el portal de transparencia, pese a que en la encuesta remitida se indique lo contrario, si bien en esta

se incorpora el enlace al portal de transparencia referido a los estados financieros pero no a las subvenciones.

Por su parte, la **Universidad de Salamanca** en su cuestionario de autoevaluación indica que siguen aumentando los contenidos publicados frente a lo acontecido en años anteriores, incluyéndose dentro de estos las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad, si bien se realiza de manera parcial y se mantiene también esta condición, al igual que el año pasado, en la información relativa al perfil y trayectoria profesional de los responsables, así como en los proyectos normativos o en las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos. En cuanto a la información publicada, toda ella lo está de forma directa y se valora su claridad con una puntuación de 4 o 5 puntos (únicamente la información presupuestaria y la documentación sometida a información pública prevista en la LTPCyL se valora con 3 puntos, al igual que ya ocurría en años anteriores); se señala que el acceso a la información exige entre 7 y 12 clics, lo que implica que la información no es fácilmente accesible, e incluso han aumentado en bastantes ítems los clics necesarios, frente a los indicados en el cuestionario del año pasado; además, se ha eliminado en el cuestionario la calificación relativa a claridad y facilidad de acceso en todo lo relativo a información presupuestaria, patrimonial y de relevancia jurídica; asimismo la información se encuentra actualizada a 2025 y 2026 para la mayoría de los contenidos; como ya ocurría en años anteriores, se indica que gran parte de los contenidos se encuentran publicados en formatos PDF y HTM, si bien en este año se ha sustituido por el formato web la información institucional, organizativa y de planificación; y, en fin, se hace constar que toda la información se encuentra disponible para personas con discapacidad.

La Universidad de Salamanca cuenta con un portal de transparencia donde la información continúa estructurada en función de las propias características de la actividad desarrollada por esta Institución académica; no obstante, es conveniente mejorar la claridad de algunos apartados, tal y como se indicó el año pasado en la Memoria, ya que, como ocurre por ejemplo con los contratos menores, se accede a unas explicaciones sobre el modo de acceder a esta información pero sin especificar que la vía es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (aunque aparece la imagen corporativa de esta) y sin incorporar ninguna información adicional.



Por último, la **Universidad de Valladolid** cuenta con un portal de transparencia en el que se encuentran publicados todos los contenidos exigidos por la normativa. El cuestionario de autoevaluación remitido reitera casi todos los valores señalados en el año anterior, considerando que la información se publica con claridad, puesto que para la práctica totalidad de los contenidos este aspecto se valora con 4 o 5 puntos; para la mayoría de aquellos se indica que son suficientes 2 clics para acceder a ellos; por último, se señala que, si bien una parte de la información se encuentra en formatos PDF o HTML, otra parte importante se encuentra en formatos reutilizables, sobre todo en materia retributiva y presupuestaria.

Con carácter complementario al cuestionario se ha aportado un completo informe acerca de las líneas de actuación para el curso 2025 que, en líneas generales, reitera lo señalado en el informe del año 2024, añadiendo la actualización de datos en algunos apartados como en los denominados «Novedades 2025 en el portal de transparencia» y «Portal de analítica de indicadores y prospectiva» respecto al número de visitas y de páginas visualizadas; este año no se actualiza el dato relativo a las consultas públicas previas y de proyectos normativos en el Portal de Participación y Gobierno abierto (se refiere al año 2024). En cuanto al apartado denominado «Sistema de integridad institucional» se divide en dos partes, una dedicada al canal de denuncias y otra al canal de quejas, sugerencias y felicitaciones, facilitando, en este último caso, la dirección de internet a través del cual se accede. Asimismo, se actualiza el apartado de resultados 2025, destacando que han aumentado el número de indicadores validados.

Al portal de transparencia se accede de forma directa desde la página electrónica de la Universidad y en él la información se encuentra adecuadamente estructurada, añadiendo, como ocurre en el caso del resto de universidades, a la información cuya publicación exige la legislación de transparencia, aquella de carácter estrictamente académica. Por otro lado, se ha comprobado que no todos los apartados están actualizados de acuerdo con lo que se indica en el cuestionario remitido a esta Comisión; así, por ejemplo, el apartado de contratos menores no cuenta con ninguna información relativa al año 2025 (la última información publicada es la de 2024).



Otro año más es obligado reconocer un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG y en la LTPCyL por las universidades públicas de la Comunidad. Destacan especialmente las medidas que vienen siendo implantadas en materia de visualización de los datos de transparencia económico-financiera, que permite entender fácilmente esta información. También se continúa observando que la estructura del contenido de la información objeto de publicidad activa se realiza con base no solo a los requerimientos de la LTAIBG, sino también considerando los mecanismos de rendición de cuentas recogidos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

No obstante lo anterior, se viene observando, en términos generales, la necesidad de introducir mejoras en los siguientes aspectos:

1.- Mejorar la visibilidad del portal de transparencia dentro de las páginas web, ya que no es sencilla su localización puesto que en un caso se accede a través del enlace de e-administración (Universidad de Salamanca) y en el resto de Universidades se ubica en la parte final de la página web (ya sea con su mención como en la Universidad de Burgos y de Valladolid o a través de su inclusión dentro de «Portales Unileón» en el caso de la Universidad de León), por lo que no es visible en un primer momento al acceder a la misma.

2.- Publicación de los contenidos en formatos reutilizables, ya que, en un porcentaje muy elevado, la información continúa hallándose en formato PDF.

3.- Si bien muchas de las páginas web son accesibles, de acuerdo con los criterios establecidos en el RD 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, es necesario que, cuando menos, la mayor parte de los contenidos publicados también lo sean, por encontrarse en un formato adecuado para que puedan acceder a ellos personas con discapacidad.

f. Diputaciones provinciales

Como viene siendo habitual, las 9 diputaciones provinciales nos han remitido su cuestionario de autoevaluación cumplimentado, lo que nos permite realizar un breve análisis de la percepción que cada una de ellas tiene de la observancia de sus

obligaciones de publicidad activa, así como comparar sus conclusiones con las expresadas en años anteriores. Así mismo, se quiere destacar la remisión, también como en años anteriores, de informes complementarios por las Diputaciones de León, Salamanca, Segovia y Valladolid, lo que permite realizar una evaluación más amplia de la publicidad activa de estas instituciones provinciales.

Comenzando con la **Diputación de Ávila**, procede indicar que su autoevaluación es similar a la realizada para la elaboración de las memorias de los últimos años, con la única excepción del apartado dedicado a la facilidad de acceso a la información. Así, manifiesta publicar en su página web la mayoría de los contenidos exigidos por la LTAIBG, con la excepción de los proyectos normativos y de las memorias e informes de elaboración de textos normativos; continúa considerando que toda la información se publica con una claridad inmejorable (se otorga la máxima puntuación a todos los ítems); en cambio, se ha modificado de modo sustancial el valor que se otorga a la facilidad del acceso a la información, lo cual ya aconteció en la memoria pasada si bien ahora se ha empeorado aún más este valor ya que en el cuestionario del año pasado se indicaba que el acceso era relativamente sencillo (entre 3 y 7 clics necesarios para acceder a todos los contenidos) y ahora los valores se mueven en el intervalo de 7 a 12 clics, modificación que probablemente obedezca, de nuevo, a una respuesta más realista en este apartado y no a un empeoramiento real del acceso al portal; se señala que toda la información publicada es reutilizable, aunque no se concreta el formato utilizado; y, en fin, se indica que toda la información se encuentra actualizada en 2026 (la mayor parte en el mes de mayo) y es accesible para personas con discapacidad. En conclusión, se reitera, salvo en la facilidad de acceso, la alta valoración que del cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa ya realizaba en años anteriores esta Diputación.

Un examen del portal de transparencia de la Diputación nos muestra que, como ocurría en años anteriores, el acceso inicial a la información se estructura en diversos apartados, de los cuales uno de ellos es el relativo a los «Indicadores internacionales», y solo una vez que se accede a este se encuentra un subapartado referido a los «Indicadores de la nueva Ley de Transparencia (Ley 19/2013)». En términos generales, la publicación de la información mantiene las características de años anteriores, con las

dificultades de acceso a la información antes señaladas, sin que conste que se hayan introducido mejoras en el portal.

A la vista del cuestionario remitido por la **Diputación de Burgos**, idéntico en todos los términos al presentado el año pasado, se observa que continúa declarando contenidos que, a pesar de exigirlos la normativa aplicable, no se encuentran publicados. En concreto, se señala que se mantiene la ausencia de publicación de los siguientes contenidos: grado de cumplimiento y resultados de los planes y programas; proyectos normativos y memorias e informes de los expedientes tramitados para su elaboración; modificaciones de contratos; convenios suscritos y encomiendas de gestión; y, en fin, declaraciones de bienes y actividades de los representantes locales. La puntuación otorgada a la claridad de los contenidos oscila entre el 3 y el 5, y el número de clics necesarios para el acceso a estos es de 3, salvo para la referida a los bienes inmuebles, donde se señala que son precisos 4; la actualización de la información es anual, trimestral o puntual y esta se encuentra en formatos reutilizables, pero sin indicar cuáles son estos; en fin, se reconoce que ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página de la Diputación nos muestra que, una vez que se accede al portal de transparencia, el ciudadano puede optar entre la información ofrecida a través del apartado de «Transparencia Internacional» o de otro referido a la «Ley de Transparencia», a los cuales se ha añadido un tercero denominado «Fondos NG», desde el que se accede a información sobre los Fondos «NextGenerationEU» y al «Proyecto de Actuación Integrado (PAI)». En el apartado «Ley de Transparencia», aunque se ofrece la información relativa a las obligaciones de publicidad activa recogidas en la LTAIBG, su estructuración tampoco se ajusta estrictamente a lo previsto en esta Ley. En cualquier caso, continúan siendo significativas las omisiones en cuanto a los contenidos publicados antes apuntadas, así como la falta de actualización de algunos de ellos, tales como las retribuciones percibidas por los miembros corporativos donde figuran las retribuciones en 2014. Así mismo, la actualización trimestral de los contratos menores contrasta con la remisión a la Plataforma de Contratación del Sector Público para localizar la información relativa al resto de contratos.



En el caso de la **Diputación de León**, se ha adjuntado al cuestionario de autoevaluación un informe complementario que se refiere al portal dedicado a la transparencia (<https://transparencia.dipuleon.es/>) implantado el pasado año y en el que se muestra para cada indicador (tipo de información) los siguientes datos: formato, responsable, fecha de actualización, periodicidad y referencia normativa. En este informe se reiteran los valores señalados el pasado año y se subraya que el portal de transparencia se ha diseñado para que se acceda a la mayoría de la información con solo 2 clics o, como máximo, con 3; está adaptado a la navegación mediante móvil y a la normativa de accesibilidad web. Por otra parte, en el informe se vuelven a motivar varias de las puntuaciones que se otorgan y se clarifican varios aspectos del cuestionario, siendo de interés resaltar que en la columna «reutilización» de cada apartado se ha valorado con el término «Sí», debiéndose entender que la reutilización es parcial, si el formato indicado es PDF o HTML, y total si el formato indicado es CSV/XLS. En el mismo sentido, se señala que se ha valorado la accesibilidad para personas con discapacidad con un «Sí» para cada apartado, debiéndose entender como una accesibilidad parcial ya que, si bien la información ofrecida puede ser visualizada y leída de forma sencilla mediante las herramientas utilizadas por este colectivo, no se cumplen en su totalidad los estándares exigidos en este ámbito.

En el cuestionario de autoevaluación se reiteran todos los valores señalados el pasado año y se indica que tiene publicados directamente en su propia página corporativa la mayor parte de los contenidos exigidos por la LTAIBG; no obstante, se indican varias excepciones: grado de cumplimiento de planes y programas y directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas, si bien, en el informe se especifica que este último caso se produce porque no se reciben consultas como las indicadas por parte de particulares; en cuanto a la claridad de la publicación, se puntúa con un 5 la totalidad de los contenidos a excepción del apartado dedicado a las funciones que se puntúa, al igual que el año pasado, con un 3, añadiendo en el informe que se debe a que no se cuenta con un apartado concreto que tenga esa denominación; el acceso a la información es relativamente sencillo, manteniéndose la mejora realizada el pasado año para que se precise de 2 clics para acceder a la práctica totalidad de los contenidos (en el informe complementario aportado se reitera que en los supuestos en

los que el acceso a la información se puede llevar a cabo a través de varios cauces, se ha tenido en cuenta la ruta que menos clics requiera); y, con carácter general, el grado de actualización de la información se realiza teniendo en cuenta la periodicidad con la que se genera esta, distinguiendo entre anual, semestral, trimestral y tiempo real, siendo este último el concepto utilizado para la modificación, desistimientos y denuncias de contratos, así como para las subvenciones y ayudas públicas concedidas.

Respecto a los organismos autónomos dependientes de la Diputación, se informa que desde el año 2022 se puso en marcha el portal de transparencia del Instituto Leonés de Cultura, si bien se añade, en términos análogos a los señalados el pasado año, que, a pesar de que se ha trabajado para facilitar la mayor parte de la información relativa a este organismo a través de su portal, todavía una parte de la información se encuentra publicada en el portal de transparencia de la Diputación de León, conjuntamente con el resto de información que afecta a la entidad provincial.

El Instituto Leonés de Cultura ha remitido el cuestionario de autoevaluación y un informe complementario, en términos prácticamente idénticos a los facilitados el pasado año. En el cuestionario se indica que se encuentra publicada la misma tipología de información que la referida a la Diputación Provincial con un alto grado de claridad (casi todos los ítems se califican con la máxima puntuación) y con un acceso relativamente sencillo; respecto a la reutilización y al acceso a la información por personas con discapacidad se han realizado las mismas observaciones antes expuestas para el cuestionario de la Diputación; acerca de la publicación de la información de los contratos, se señala que se ofrece un enlace directo al perfil del contratante ubicado en la página web de la Diputación, añadiendo que se publica toda la información relativa a los contratos menores de cuantía superior a 4.000 €, al menos trimestralmente.

Hemos accedido al portal de transparencia del Instituto Leonés de Cultura y, celebrando su mantenimiento tras su instauración, observamos que sigue quedando mucho margen de mejora en relación con la información publicada directamente en aquel, si bien este año merece destacarse la incorporación del Plan Estratégico de Subvenciones del ILC 2025-2028.

En el cuestionario cumplimentado para esta Memoria por la **Diputación de Palencia**, se reiteran casi todos los valores proporcionados el pasado año, ratificando que tiene publicados directamente en su página electrónica todos los contenidos exigidos por la normativa de transparencia, debiendo destacarse la incorporación de información respecto de las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de los empleados públicos; asimismo, se valora notablemente la claridad de la información, puesto que todos los ítems se califican con 4 o 5 puntos en este apartado (habiendo mejorado en este aspecto, respecto al pasado año, el acceso a los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización), con la excepción de los datos relativos a la contratación que se valoran con 3 puntos y cuyo acceso tiene lugar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; también se indica que sus datos están actualizados en 2023, 2025 y 2026 y que son publicados a través de documentos en formato PDF, siendo este un formato no reutilizable; finalmente, se reconoce que la información no se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Igualmente, tras un análisis de la página corporativa de la Diputación, advertimos que continúa manteniéndose la ausencia de un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio y que la consulta de la información debe realizarse a través del epígrafe «Transparencia y Participación» que se encuentra en la sección «Temas», cuestión que ya ha sido objeto de crítica por nuestra parte en anteriores memorias. Del mismo modo, el contenido de la información continúa organizado de acuerdo con los criterios fijados por la organización *Transparencia Internacional*, si bien desde 2020 se ha incluido un apartado denominado «Indicadores Nueva Ley de Transparencia» donde se estructura una parte de la información en función de las obligaciones previstas en la LTAIBG, circunstancia que ya valoramos positivamente en nuestra Memoria anterior. No se observa que se hayan introducido mejoras en 2025 y se comprueba que, tal y como se indicó en la Memoria del pasado año, a la información relativa a los contratos sólo se puede acceder a través de un enlace al perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de otro enlace para las licitaciones anteriores de 2016.

La **Diputación de Salamanca** ha cumplimentado el cuestionario recibido respecto a la propia página corporativa de la Institución provincial y al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (REGTSA), el cual mantiene un portal de



transparencia propio e independiente. En este sentido, se aclara que la publicidad activa referida al resto de entidades integrantes del sector público de la Diputación (Organismo Autónomo Centro Informático Provincial, Patronato Provincial de Turismo y Consorcio de Gestión de Residuos Urbanos) se encuentra incorporada y centralizada dentro de su web corporativa.

Los cuestionarios remitidos reiteran los valores señalados el año anterior. No obstante, en el cuestionario de la Diputación, en el apartado dedicado a la claridad de los planes y programas se otorgan ahora 4 puntos (frente a los 3 del cuestionario anterior), y en la de los convenios suscritos, las retribuciones de los representantes locales, las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono, el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos y las relaciones de bienes inmuebles de su propiedad se mejora la calificación hasta los 5 puntos (frente a los 4 del cuestionario anterior); en cuanto a la facilidad de acceso, se mantienen casi todos los valores, si bien mejora en las funciones, así como en las subvenciones y ayudas públicas concedidas y en la información relativa al grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, ya que el acceso a estos contenidos precisa de 2 clics (frente a los 3 clics anteriores); por el contrario, empeora el dato de los clics necesarios para acceder a la información sobre el perfil y la trayectoria profesional de los responsables, así como a los convenios suscritos. Con todo, tanto en el caso de la página electrónica de la Diputación como en la del Organismo Autónomo antes señalado, se continúa valorando positivamente la claridad en la publicación de los contenidos y su accesibilidad, con un número de clics para acceder a la información que está en el intervalo entre 2 y 4 para la mayoría de los contenidos publicados; se señala que sus datos están convenientemente actualizados en ambos portales en función de la tipología de la información y, en general, considera que la información puesta a disposición de los ciudadanos es siempre reutilizable (debiendo destacar en el caso de REGTSA, frente a lo que indicado en el cuestionario del año pasado, que ahora se encuentra en un formato reutilizable la información sobre la identificación, perfil y trayectoria profesional de los responsables y acerca de los planes y programas anuales y plurianuales), si bien se especifica el formato del documento donde se contiene aquella y este, predominantemente, es PDF (sí se encuentra en formatos reutilizables la información de contratos, convenios y subvenciones);



finalmente, en ambos cuestionarios de autoevaluación se señala que toda la información se encuentra en condiciones accesibles para las personas con discapacidad, con la única excepción, en caso del REGTSA, de la referida a las retribuciones.

Como en años anteriores, a través de un acercamiento al portal de transparencia venimos constatando que la autoevaluación que realiza la Diputación de Salamanca se ajusta a la realidad, puesto que se trata de un portal bien estructurado, con toda la información disponible y con gran facilidad de acceso a ella, en formatos reutilizables XLS y CSV en aquellas materias con un mayor volumen de datos, como son contratación y subvenciones. Para el Organismo Autónomo se pueden mantener las mismas afirmaciones respecto a su portal de transparencia aunque este año se observa la falta de actualización de algunos apartados; así, en el apartado de transparencia económico-financiera, se indica que se publican trimestralmente los datos de ejecución pero la última publicación es de fecha 2 de junio de 2025. En ambos portales se incluye un apartado de «Datos Abiertos» que incluye 51 conjuntos de datos en el caso del portal de la Diputación y 11 en el de REGTSA.

Merece ser destacado el compromiso con la transparencia que la Diputación de Salamanca expresa en su informe complementario, suponiendo un avance, respecto a lo indicado ya el año pasado, el diseño de una Hoja de Ruta de Buen Gobierno 2025-2027 que se traduce en las siguientes acciones de mejora de su portal de transparencia: mejoras de accesibilidad general del portal a través de un «Widget» de accesibilidad; optimización de la presentación e identidad visual y colores corporativos; mejora de la accesibilidad en los enlaces web; mejora de la ruta de navegación; accesibilidad invisible a través de etiquetas y roles; y rediseño y reestructuración del pie de página

Por su parte, en el cuestionario remitido por la **Diputación de Segovia** se reiteran los valores asignados para la elaboración de la Memoria de 2024. Además, se señala que se encuentran publicados directamente en su página corporativa todos los contenidos exigidos por la legislación de transparencia; se continúa valorando como clara la publicación de los contenidos, pues se atribuye a casi todos los ítems la calificación de 4 puntos sobre 5 (a excepción de la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, que se califica con 2 puntos); en cuanto a la accesibilidad a la

información, se señala que únicamente son necesarios 2 o 3 clics para acceder a los contenidos (a excepción de la información sobre grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, que precisa de 4 clics); se manifiesta que los datos se encuentran convenientemente actualizados (la mayoría de ellos a fecha 2026, si bien algunos apartados se mantienen sin actualizar desde los años 2023 y 2024) y que la información es reutilizable, a pesar de que el formato empleado en casi todos los casos es PDF; en fin, se ha de seguir reconociendo que la información no se encuentra en condiciones accesibles para las personas con discapacidad.

En un informe complementario esta Diputación nos ha puesto de manifiesto que está elaborando e implantando el catálogo de información pública previsto en el artículo 20 de la nueva Ordenanza de Transparencia Pública, con el principal objetivo de adecuar los contenidos del Portal de Transparencia a las previsiones del capítulo II de su Título II, relativo a los «contenidos de publicidad obligatoria». Asimismo, se destaca la aprobación del Decreto de la Presidencia de la Corporación Nº. 2026-3092, de 29 de abril, por el que se aprobó su «Estrategia sobre la implementación y utilización de sistemas de inteligencia artificial (IA)» (EIA), en el que se destaca que esta incorpora el derecho a la «transparencia algorítmica», que cristalizó en la STS 1119/2025, de 11 de septiembre, dictada en el marco del denominado «caso Bosco».

Tras un análisis del Portal de Transparencia de la Diputación, observamos que, tal y como se avanzó en su informe complementario, se ha producido una cierta adecuación de su portal a los criterios de transparencia de la LTAIBG, superándose así la utilización preferente de los criterios fijados por *Transparencia Internacional*. En cualquier caso, se observa, como el año anterior, un grado alto de cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

En el cuestionario cumplimentado por la **Diputación de Soria** se reiteran los valores indicados en años pasados, señalando que la Institución provincial tiene publicados directamente en su propia página web la mayor parte de los contenidos obligatorios exigidos por la LTAIBG, excepción hecha de la identificación de los responsables y el perfil y trayectoria profesional de estos, el grado de cumplimiento de los planes y programas y sus resultados, los desistimientos y renunciaciones de los contratos,



la ejecución presupuestaria y el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; la claridad en la publicación se califica con 4 puntos sobre 5 para todos los contenidos y se valora positivamente la accesibilidad, puesto que solo son necesarios 3 clics para acceder a toda la información; en cuanto a los datos que ofrece, se indica que están convenientemente actualizados (si bien en el ámbito de contratos la actualización es cuatrimestral debiendo ser, como mínimo, trimestral en el caso de los contratos menores, de conformidad con lo previsto en el art. 63.4 LCSP); y, en general, se considera que toda la información puesta a disposición de los ciudadanos es reutilizable (aunque la mayor parte de ella se encuentra en formato PDF y solo se halla en un formato completamente reutilizable la información sobre contratos y subvenciones) y accesible para personas con discapacidad. Con todo, vuelve a ser reseñable la uniformidad con la que se encuentran calificados todos los ítems, para los cuales se da la misma puntuación en cuanto a la claridad y se indica que se precisan los mismos clics para acceder a su contenido, uniformidad sobre la que ya se llamaba la atención en años anteriores.

No obstante, ya hemos señalado en nuestras memorias anteriores que se constata, a través del examen de la página corporativa de la Diputación, que esta dispone de un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio donde la información se ofrece de una forma estructurada y donde resulta relativamente sencilla su localización, si bien, se precisa una actualización mayor ya que en el apartado de información económica, presupuestaria y estadística se accede a la información de los presupuestos y en ella no hay publicado nada del presupuesto correspondiente al ejercicio actual; por otro lado, en el cuestionario se indica que se actualiza de forma cuatrimestral la información de los contratos pero en el portal se indica que se publica de forma inmediata, por lo que existe una contradicción sobre el período de actualización; en cualquier caso, el portal se limita en este ámbito a realizar un reenvío a la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que tampoco se ha logrado localizar esta información en el formato reutilizable que se indica en el cuestionario.

La **Diputación de Valladolid** ha cumplimentado un cuestionario relativo a la observancia de sus obligaciones de publicidad activa a través de su propia página electrónica, y otros cuestionarios referidos a las entidades integrantes de su sector



público (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión; Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, SA; Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid; y Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz), en estos últimos se reiteran, en gran medida, los valores indicados el pasado año y se pone de manifiesto un adecuado grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de estas entidades, considerando que la información publicada se encuentra adaptada a las características de la actividad desarrollada por cada una de ellas. No obstante, en el Organismo Autónomo de Recaudación se indica que ha empeorado el acceso a los convenios dado que ahora se precisan 6 clics (frente a los 2 clics del cuestionario del año pasado); en la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid ha empeorado la claridad porque se indica un valor de 0 frente al 5 que se indicó el año pasado; y especialmente llamativo es el empeoramiento en la Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz en el ámbito de la facilidad del acceso ya que ahora se precisan de 10 clics en todos los ámbitos (frente a los 4 clics del año pasado). Se señala también en todos ellos que la gran mayoría de la información publicada no se encuentra en formatos reutilizables, así como que no es accesible para personas con discapacidad.

A la vista del cuestionario cumplimentado por la Diputación se concluye que tiene publicada directamente la información exigida por la legislación de transparencia de forma clara, pues se autoevalúa con la máxima puntuación la claridad de la mayor parte de los contenidos, así como que ha mejorado la accesibilidad, puesto que ahora se requieren entre 1 y 3 clics para acceder a todos los contenidos (frente al intervalo entre 2 y 4 clics del cuestionario del año pasado); se reconoce que la mayor parte de la información no se encuentra disponible en un formato reutilizable (el formato predominante es el PDF); si bien es parcialmente reutilizable la información correspondiente a la contratación, a las subvenciones y a los presupuestos; y se indica que toda la información se encuentra publicada en formatos accesibles para personas con discapacidad.

De forma complementaria, la Diputación de Valladolid ha presentado un anexo donde se señalan las mejoras introducidas en el año 2025 en relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, destacando que, desde finales del citado año, se puede acceder al nuevo portal de transparencia, el cual se ha organizado



en cinco grandes bloques temáticos, buscando la simplificación de los menús y la utilización de criterios de lenguaje claro. Asimismo, se destaca la incorporación de una dimensión específica de datos abiertos junto a un formato reutilizable, si bien se reconoce que en la actualidad solo una pequeña parte de la información ofrecida tiene esas características.

En un breve análisis de la página electrónica de la Diputación se ha podido comprobar que esta cuenta con un portal de transparencia de acceso directo, desde la página de inicio y que, de conformidad con lo indicado por la Diputación en el anexo al cuestionario, se ha avanzado de forma muy notable en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Así pues, una vez que se accede al portal se ha de elegir el enlace «Indicadores de Transparencia», desde el cual se ofrecen seis apartados: 1.- Indicadores Ley de Transparencia, 2.- Información sobre la corporación provincial, 3.- Relaciones con los ciudadanos y la sociedad, 4.- Transparencia económico-financiera, 5.- Transparencia en las contrataciones de servicios y 6.- Transparencia en materia de servicios y apoyo municipios.

Finalmente, la **Diputación de Zamora** ha presentado un cuestionario sobre el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa a través de su propia página electrónica, así como cuestionarios referidos a diferentes entidades integrantes de su sector público.

En cuanto al cuestionario cumplimentado por la Diputación, este indica que tiene publicados directamente en su página corporativa y en otros portales muchos de los contenidos exigidos por la legislación de transparencia, quedando pendiente de publicación, como ya ocurría el año pasado, el grado de cumplimiento y resultados de la planificación y los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación, si bien este año se ha añadido la falta de publicación de la información relativa al perfil y trayectoria de los responsables, así como los documentos sometidos a información pública, la modificación y desistimiento de los contratos, las encomiendas de gestión y encargos a medios propios y la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos. Sin embargo, merece destacarse la incorporación este año de la información relativa a las memorias e informes de los expedientes de elaboración de

textos normativos, la ejecución presupuestaria, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, las cuentas anuales y, por último, la autorización para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos.

Asimismo, el cuestionario mantiene una valoración similar a la presentada en el cuestionario del pasado año, y así se indica la claridad en la publicación de los distintos ítems en un intervalo entre 2 y 5 puntos sobre 5; en cuanto a la accesibilidad, se expresa que esta es relativamente sencilla, puesto que se necesitan entre 2 y 4 clics para acceder a cada uno de los contenidos publicados (a excepción de la información de funciones que precisa de 6 clics y los informes de auditorías de cuentas y fiscalización que requiere 5 clics); se señala que casi toda la información publicada se encuentra actualizada a fecha 31 de diciembre de 2025 y que la mayor parte de ella se encuentra disponible en formatos no reutilizables (únicamente se encuentra publicada en formato reutilizable la información relativa a los convenios suscritos, así como las subvenciones concedidas, si bien se ha incorporado también a este formato la información de los contratos); finalmente, al igual que en años anteriores, no se indica nada en relación con el acceso a la información publicada por personas con discapacidad.

Un breve análisis de su página electrónica nos permite comprobar que el acceso al portal de transparencia se realiza directamente desde la página de inicio, redirigiendo al portal de transparencia alojado en la sede electrónica de la Diputación, así como que la información se estructura en función de la sistemática establecida por la LTAIBG. Se constata la publicación de muchos contenidos informativos, si bien la localización concreta de ellos puede resultar compleja (como ocurre, tal y como se indicó en la Memoria del año 2024, con los contratos, donde se realiza una remisión a la Plataforma de Contratos del Sector Público sin ninguna información adicional) y está pendiente la incorporación de informaciones, tal y como el cuestionario advierte, como la relativa al perfil y trayectoria profesional de Presidente y diputados provinciales, puesto que la carpeta denominada «Mandato 2023-2027» continúa vacía.

Así mismo, se han remitido cuestionarios sobre las entidades integrantes de su sector público: Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Zamora; Consorcio de Extinción de Incendios; Institución Ferial de la Provincia de

Zamora; Consorcio del Centro de Idiomas de Zamora; Consorcio Escuela Universitaria de Relaciones Laborales; Consorcio de Fomento Musical de Zamora; y Patronato Provincial de Turismo.

En el caso del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Zamora y de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora (IFEZA) los cuestionarios informan de la publicación de unos mínimos contenidos, aunque sin actualización y en formato no reutilizable en ambos supuestos. Conviene destacar que en el caso de IFEZA se mantiene la mejora en los valores relativos a claridad que se indicaron en el cuestionario del pasado año, pero también se mantiene el retroceso respecto a la facilidad de acceso porque se mantiene la necesidad de 4 clics para acceder a la mayor parte de la información. Pese a ello, merece destacarse que su portal de transparencia muestra un contenido relevante en cumplimiento de la LTAIBG, si bien se comprueba la falta de actualización en algunos apartados, pese a que el cuestionario señala lo contrario, tal y como se comprueba al acceder a la información económica y presupuestaria donde la última publicación presupuestaria es la relativa al año 2024.

En cuanto al Consorcio de Extinción de Incendios y al Consorcio del Centro de Idiomas de Zamora, los cuestionarios mantienen los valores del año pasado, así como su actualización al año 2026 y la ausencia de formatos reutilizables. Respecto al Consorcio de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Zamora, el Patronato de Turismo de Zamora y el Consorcio de Fomento Musical de Zamora, estos también mantienen los valores del año pasado pero sin actualización y sin usar formatos reutilizables (pese a que el Patronato indica que parte de la información es reutilizable, no se identifica el formato).

Un año más es obligado reconocer un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG por las Diputaciones Provinciales.

No obstante, tal y como se ha señalado en Memorias precedentes, sería recomendable que en los portales de transparencia se incrementara la información en formato gráfico, porque permitiría una mayor y mejor comprensión por parte de la ciudadanía, en especial de la información económica y presupuestaria.

Además, casi la mitad de las Diputaciones cuentan con portales de transparencia no accesibles para personas con discapacidad y, en aquellos que sí lo son, muchos de los contenidos que son objeto de publicidad activa no se encuentran disponibles en formatos accesibles a esta parte de la ciudadanía.

Por otro lado, se tienen que seguir realizando esfuerzos para publicar la información en formato reutilizable por partes de las instituciones provinciales.

Finalmente, cabe señalar que sería necesario realizar un esfuerzo por parte de los entes dependientes de las Diputaciones para garantizar la publicación de los contenidos mínimos exigibles en materia de publicidad activa.

g. Consejo Comarcal del Bierzo

Pese a la constatada tendencia de colaboración del Consejo Comarcal del Bierzo en años anteriores, este año no ha remitido el cuestionario solicitado.

No obstante, un breve análisis de su portal de transparencia, al que se accede a través de su sede electrónica, confirma que continúa existiendo un amplio margen de mejora en cuanto a la publicidad activa del Consejo Comarcal, ya que la información que se incluye dentro de aquel todavía es bastante escasa y sin actualizar (así, en el apartado de información económica, únicamente se ha publicado la aprobación del presupuesto general del año 2022).

h. Ayuntamientos con población superior a 20000 habitantes

De los 9 ayuntamientos de términos municipales que son capitales de provincia, 8 han colaborado en la elaboración de esta Memoria y nos han remitido su cuestionario de autoevaluación. No lo ha hecho el Ayuntamiento de Soria, que sí había colaborado en años anteriores. A continuación, pasamos a exponer, de forma resumida, el resultado de la evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de estos ayuntamientos.

Comenzando con el cuestionario remitido por el **Ayuntamiento de Ávila**, en él se manifiesta expresamente, de la misma forma que en años anteriores, que no se encuentra publicada en el portal de transparencia la información relativa al grado de



cumplimiento de los planes y programas y los resultados de estos, las instrucciones, directrices, acuerdos, circulares y respuestas a consultas, las resoluciones de compatibilidad de los empleados públicos, ni la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos. Así mismo, también se mantiene este año la indicación de que la información correspondiente a los planes y programas anuales y plurianuales, así como las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos, son contenidos que se encuentran parcialmente publicados; a la información correspondiente a los contratos y a las subvenciones se accede a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respectivamente; en cuanto a la claridad de la publicación de la información, las puntuaciones mantienen la mejora indicada en el cuestionario del año pasado en prácticamente todas las materias, elevándose en algún supuesto hasta la puntuación máxima (5 puntos), a excepción de las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales que continúan con una puntuación de 1; se indica que es fácil el acceso a la información, puesto que se precisan 2 clics de ratón, como máximo, para llegar a la mayoría de los contenidos; la práctica totalidad de la información se ofrece en formato PDF; y, finalmente, se reconoce que la información no se encuentra adaptada para que puedan acceder a ella personas con discapacidad.

Se observa que la web institucional mantiene una «Sección de Transparencia» de acceso directo desde el inicio de la página y que la información ofrecida en ella se encuentra bien estructurada por tipo de información y por áreas, si bien, tal y como se indicó en la Memoria 2024, en algunos casos, como en los contratos menores, la información se limita a indicar el acceso a estos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin incorporar ninguna información adicional, pese a indicar en el cuestionario que existe información en formato pdf en este ámbito. En términos generales, en 2025 no se han producido cambios significativos en la información publicada en la página electrónica municipal.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Burgos** en el cuestionario de autoevaluación remitido indica que se publican directamente en su página web todos los contenidos informativos exigidos por la legislación de transparencia, con excepción de las encomiendas de gestión y la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de



los servicios públicos, si bien este año se incluyen y se cumplimentan todas las columnas en relación con las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo, pero indicando que hasta la fecha elaboración del cuestionario no había habido indemnizaciones; la claridad de la información publicada mantiene la puntuación máxima para todos los ítems; se precisan entre 1 y 3 clics para acceder a la mayor parte de los contenidos, siendo llamativo, tal y como se indicó en la Memoria 2024, que se señale precisar 1 solo clic para acceder a determinada información, como la relativa a los contratos, cuando la propia web no proporciona esa información y el acceso tiene lugar a través de un reenvío a la Plataforma de Contratación del Sector Público; se afirma que la información es objeto de una actualización adecuada; y, en fin, como en años anteriores, se reconoce que toda la información no es reutilizable (a excepción de los contratos, así como su modificación y desistimiento) y no se encuentra accesible para las personas con discapacidad.

Tras el análisis de la página electrónica del Ayuntamiento, podemos señalar que el acceso a su portal de transparencia desde la página de inicio se realiza a través del apartado «Gobierno Abierto», desde el cual se accede a distintos apartados, debiendo elegir la sección denominada «Transparencia y acceso a información pública» para acceder a la información requerida por la LTAIBG. Tras lo anterior, se comprueba que la forma en la que se encuentra estructurada la información permite una sencilla localización de los diferentes contenidos publicados, aunque, en algunos de ellos, y tal y como se puso de manifiesto en la Memoria 2024, como ocurre en el apartado denominado “Gestión económica”, solo se contiene la información trimestral relativa a los contratos menores, debiendo completarse este apartado, como mínimo, con todo lo relativo a presupuestos y contabilidad. En todo caso, de acuerdo con lo señalado por el propio Ayuntamiento en el cuestionario de autoevaluación remitido, el margen de mejora es muy amplio, especialmente en lo que a la reutilización y acceso a la información por personas con discapacidad se refiere.

El **Ayuntamiento de León** nos reitera en el cuestionario, respecto a lo indicado en anteriores años, que no se publica ninguna información relativa al grado de cumplimiento y resultados de planes, ni de proyectos normativos, memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos, ni los desistimientos y denuncias



de contratos, si bien se señala que se está pendiente de crear la categoría en los tres casos. Asimismo, tampoco se publica nada en relación con la ejecución presupuestaria, ni con las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo, ni la autorización para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos ni información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, sin que respecto a estos casos se indique nada sobre su futura publicación. La claridad se puntúa con 2 puntos para todos los contenidos (por lo que se mantiene la baja valoración indicada ya en el cuestionario del año pasado) y, en cuanto a la accesibilidad, se señala que solo son necesarios 2 o 3 clics para acceder a la mayor parte de la información; así mismo, se indica que la información se actualiza automáticamente cuando se producen los cambios correspondientes, salvo la relativa a la organización y a los miembros corporativos que se actualiza al comienzo de la legislatura. Toda la información se encuentra publicada en formato PDF; finalmente, se estima que todos los contenidos son accesibles a personas con discapacidad, a excepción de los documentos sometidos a información pública, así como los contratos y modificación de contratos.

Desde la página de inicio de la web del Ayuntamiento se accede a la sección de «Transparencia», donde la información se estructura en «Económica»; «Institucional» y «Normativa». Ciertamente, este portal precisa de una mayor actualización (a modo de ejemplo, en materia contractual en la fecha de examen de la página web figura la información del año 2024, pese a que en el cuestionario se indica que la actualización es automática, y en las Cuentas Anuales la información publicada se refiere a las cuentas del año 2023) y mejorar especialmente en el establecimiento de formatos reutilizables. Con todo, merece ser destacado el mantenimiento de las mejoras realizadas en el ámbito de publicidad activa por parte del Ayuntamiento de León.

El **Ayuntamiento de Palencia** ha remitido el cuestionario de autoevaluación reiterando los valores indicados el pasado ejercicio, indicando que se publica directamente en su página web la mayoría de la información exigida por la LTAIBG, a excepción de los siguientes contenidos debido a su inexistencia: perfil y trayectoria profesional de los responsables, grado de cumplimiento y resultados de los planes y programas anuales y plurianuales; directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas; memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos



normativos; desistimiento y renunciaciones de contratos, las encomiendas de gestión y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización, la autorización para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos y la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos. Asimismo, no se publican las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono de cargo, sin que en este caso se justifique la falta de publicación en su inexistencia; en cambio, debe destacarse la publicación de las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de los empleados públicos frente a lo señalado en el cuestionario del pasado año. Asimismo, resulta llamativo también que se indique que no se hace uso de otros portales para realizar las publicaciones. En cuanto a la claridad de la información publicada se mantiene la puntuación máxima para todos los ítems, a excepción de lo correspondiente a las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad, que puntúa con un 4, y se señala que el acceso a todos ellos exige la realización de 3 clics, a excepción del organigrama e identificación de responsables que precisa de 2 clics y que supone una pequeña mejora frente a lo indicado el pasado año; la información tiene una actualización desigual que va desde el año 2017 (en materia de contratos) al año 2026; la mayoría de la información se encuentra disponible en formatos reutilizables (sin señalar cuáles son estos), si bien este año se indica que no es reutilizable la información organizativa ni la relativa a subvenciones, y en relación con todos los formatos se afirma que son aptos para personas con discapacidad, salvo la información relativa a subvenciones y ayudas públicas concedidas.

Un acercamiento a la página electrónica del Ayuntamiento nos permite observar que, tal y como se indicaba en años anteriores, el acceso a su portal de transparencia sigue sin estar en un lugar destacado de la página web, debiendo acudir a la pestaña «El Ayuntamiento» para obtener el acceso a aquel. Una vez que se accede al portal, la información no se encuentra estructurada estrictamente en función de los criterios previstos en la LTAIBG. Por otro lado, también se precisa una mayor actualización de algunos de los apartados del Portal de Transparencia ya que, por ejemplo, en el apartado Cuentas Anuales son las Cuentas del año 2024 las últimas publicadas. En cambio, debe destacarse el hecho de que el propio Ayuntamiento señale en su autoevaluación,



reiterando lo indicado en el cuestionario del año pasado, que en materia de contratos menores y de modificaciones de contratos, la última información publicada corresponde a los años 2017 y 2018, lo que desvirtúa para estos contenidos la propia finalidad de la publicidad activa ordenada por la LTAIBG; no obstante, al acceder al portal se comprueba que se hallan publicados varios listados de contratos menores de los años 2024 y 2025. Así mismo, sería conveniente que la información contractual, de subvenciones y presupuestaria se publicara en formato reutilizable (CSV o Excel), dado que la práctica totalidad de la información se publica a través de documentos en formato PDF.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Salamanca** señala en su cuestionario, al igual que en los tres años anteriores, que no tiene publicados varios de los contenidos exigidos por la LTAIBG: las funciones; las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas; las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos; los desistimientos contractuales y el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos (también se señala que no se publican las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo ni las autorizaciones para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos, pero se justifica esta circunstancia por la inexistencia de la información). Se manifiesta que la mayor parte de la información se encuentra publicada de forma muy clara (otorgando la puntuación máxima para casi todos los ítems); se puede acceder a toda la información realizando 2 o 3 clics y se indica que se encuentran actualizados en 2024 o 2025 una parte de sus contenidos (únicamente se ha actualizado a fecha 10 de mayo de 2026 la información sobre normativa aplicable) y el resto se actualiza anualmente a excepción de los contratos menores que se actualizan de forma trimestral; se reconoce que una gran parte de la información publicada no es reutilizable por encontrarse en formato PDF, siendo el resto de contenido total o parcialmente reutilizable al encontrarse en formato HTML, DOCS, XLS O CSV; y, finalmente, se afirma que la mayor parte de la información se encuentra disponible en formatos que permiten el acceso a la misma por personas con discapacidad.

El examen de la página web municipal revela que, si bien el año pasado se podía acceder al Portal de Transparencia desde la página de inicio (en su parte final), este año no es así, por lo que se precisa acceder a la pestaña de «*Gobierno Abierto y*



Participación», para a continuación seleccionar «*Transparencia*», por lo que el acceso no es destacado. Además, contiene una parte importante de la información requerida por la LTAIBG, en sus distintos apartados, si bien se detecta, pese a lo indicado en el cuestionario y tal y como se advirtió en la Memoria de 2024, que la información no se actualiza con la frecuencia requerida pues, a modo de ejemplo, la información de los contratos formalizados se refiere al año 2023 y, en el caso de los contratos menores, al primer trimestre de 2024. Resultan destacables las herramientas de accesibilidad con las que cuenta la página web, pues permiten el acceso a los contenidos a las personas con discapacidad.

El **Ayuntamiento de Segovia** ha cumplimentado el cuestionario remitido indicando, casi en los mismos términos que para los tres años anteriores, que publica una gran parte de la información exigida por la LTAIBG, excepción hecha del grado de cumplimiento y resultados de la planificación, de las encomiendas de gestión y del cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (tampoco se publican las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo, ni las autorizaciones para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos, ni la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios debido a su inexistencia); por su parte, la información sobre contratos se ofrece a través del perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se otorgan 4 o 5 puntos a la claridad de la información publicada; en cuanto a la facilidad para acceder a los contenidos publicados, se mantiene que son necesarios entre 3 y 7 clics de ratón para que tenga lugar el acceso; en relación con su actualización, se indica que para casi todos los ítems esta ha tenido lugar en 2025 y 2026; por otra parte, la mayoría de la información está publicada en formato PDF, por lo que, a pesar de lo indicado en el formulario, no es reutilizable; se reconoce que la gran mayoría de los contenidos se encuentra disponible para su acceso por personas con discapacidad; y, en fin, la información ofrecida a través del perfil del contratante no se califica en atención a su claridad, accesibilidad y reutilización, salvo en el caso de los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación.

La revisión de la página web municipal muestra que el acceso directo al portal de transparencia tiene lugar desde la sección «Gobierno Abierto». Una vez que se accede



al portal, la información se encuentra clasificada siguiendo parcialmente los criterios de la LTAIBG, sin que se pueda localizar la información económica, presupuestaria y estadística, pese a lo señalado por el Ayuntamiento en su cuestionario, por lo que se ha producido un retroceso relevante en este ámbito respecto a lo verificado el año pasado donde se pudo localizar, al menos, el apartado dedicado a contratos. Asimismo, en la misma página se observa también la existencia, en el apartado de «Gobierno Abierto», de un portal de datos abiertos, al que no se ha podido acceder, al menos en la fecha en la que se ha intentado.

El **Ayuntamiento de Soria** este año no ha remitido el cuestionario por lo que no es posible valorar si se han producido avances o no.

Pese a lo anterior, el análisis de la página municipal nos revela que el acceso a la información publicada continúa teniendo lugar desde la sección «Gobierno Abierto» que se encuentra en la página de inicio, acceso que remite a la sede electrónica municipal. Con referencia a 2024, tampoco se observa que se hayan introducido mejoras en el portal de transparencia, por lo que reiteramos que existe un margen de mejora en cuanto al diseño e imagen de la página de acceso, además de lo relacionado con la reutilización de la información y con el acceso a ella por personas con discapacidad.

El **Ayuntamiento de Valladolid** reitera, en términos generales, los valores señalados en los cuestionarios presentados en años pasados, señalando que se publican directamente en su página web todos los contenidos exigidos por la LTAIBG; se valora con 5 puntos sobre 5 la claridad de la mayoría de los contenidos publicados (el ítem a cuya claridad se otorga una puntuación más baja es el relativo a las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas, al que se conceden 3 puntos) y se señala que son precisos entre 1 y 4 clics para acceder a la información; se indica que la información se actualiza de manera continua, mensual, trimestral, anual o «dinámica» para la materia de presupuestos, en función de la tipología de la información; así mismo, se pone de manifiesto que los contenidos publicados son reutilizables en su totalidad, a pesar de que para un gran número de ítems se expresa que los formatos utilizados son PDF y «otros», sin especificar cuáles son estos últimos; finalmente, se



manifiesta que toda la información publicada se encuentra en condiciones adecuadas para que puedan acceder a ella personas con discapacidad.

Además del cuestionario correspondiente a la Corporación municipal, hemos recibido al igual que en años anteriores, los cuestionarios cumplimentados para las siguientes entidades integrantes de su sector público: Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, Autobuses Urbanos de Valladolid, SA (AUVASA), Agua de Valladolid EPE, Necrópolis de Valladolid SA y la Sociedad Mixta Promoción del Turismo de Valladolid SL, habiéndose añadido este año la Fundación Municipal de Deportes. En estos cuestionarios, en términos generales, se indica que se encuentra publicada en sus correspondientes portales de transparencia una gran parte de los contenidos exigibles, otorgando una alta puntuación en cuanto a la claridad de la publicación de todos los ítems y reconociendo un acceso a los contenidos razonablemente fácil, a excepción de Agua de Valladolid, donde se precisan entre 6 y 9 clics para el acceso a la información; en la Fundación Municipal de Deportes, se desconoce la calificación de la facilidad y claridad, la fecha de actualización y el carácter reutilizable de la información, dado que no se han cumplimentado estas columnas.

En Memorias anteriores se ha destacado que en la página de inicio del Ayuntamiento existe una sección destacada denominada «Transparencia»; dentro de ella, en un apartado denominado «Transparencia entidades instrumentales» se incluyen los portales de transparencia de estas donde, en términos generales, la información esta publicada de forma clara y con un acceso relativamente sencillo; por tanto, sin perjuicio de que se mantenga un margen de mejora, se puede concluir que el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa es alto. Sin embargo, este año no es posible confirmar el mantenimiento de estas circunstancias dado que, en la fecha en la que se ha intentado el acceso a la información, el portal web del Ayuntamiento de Valladolid no funciona.

El **Ayuntamiento de Zamora** en el cuestionario cumplimentado reitera lo señalado en los años 2023 y 2024, con la única excepción de lo relativo a la actualización de la información, indicando que, en términos generales, son publicados la gran mayoría de los contenidos, a excepción del perfil y la trayectoria profesional de los responsables



de los órganos, el grado de cumplimiento y resultados de los planes y programas anuales y plurianuales, las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos y la información sobre el grado del cumplimiento y calidad de los servicios públicos, si bien este año se incorpora la información relativa al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad financiera (aunque sin cumplimentar el resto de columnas relativas a la publicación de esta información, por lo que no es posible realizar una valoración estricta del alcance de esta novedad); la claridad de la información se valora entre un 3 y un 5 para todos los contenidos, siendo la puntuación máxima -5 puntos- la calificación mayoritaria; en cuanto al número de clics necesarios para acceder a la información, señala que para todos los contenidos han de realizarse entre 3 y 6 clics; se indica que la información se encuentra actualizada a marzo de 2026 y que todos los contenidos se encuentran publicados en formato PDF o HTML; finalmente, se señala que no hay ningún contenido que permita el acceso a su publicación por personas con discapacidad.

En la página de inicio del Ayuntamiento existe un apartado destacado denominado «Transparencia y buen gobierno»; este epígrafe se estructura en diferentes subapartados en los que se encuentra dispersa la información objeto de publicidad activa, hallándose mayoritariamente recogida en el punto denominado «Indicadores de Transparencia». En términos generales, la información esta publicada de forma razonablemente estructurada y con un acceso relativamente sencillo; no obstante, existe margen de mejora en varios ámbitos; no obstante, merece ser destacado que, tras lo señalado en la Memoria de 2024 en relación con la información publicada sobre contratos, este año se ha incorporado un documento PDF con los contratos menores celebrados en el primer trimestre del año 2026. Con todo, se puede concluir que el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa es alto.

Por su parte, entre los ayuntamientos de más de 20.000 habs. que no son capitales de provincia, nos han remitido el cuestionario de publicidad activa los de Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Ponferrada, Laguna de Duero y Arrollo de la Encomienda.

El **Ayuntamiento de Aranda de Duero** ha presentado el cuestionario de autoevaluación en materia de publicidad activa cumplimentado junto con una



comunicación donde destaca, entre otros extremos, que la página de transparencia permite alternar tanto el contraste como el tamaño de fuente para facilitar el acceso a personas con dificultades de visión; se explica el motivo por el que no se publica la información relativa al perfil y trayectoria profesional, así como las declaraciones anuales de todos los miembros del equipo de gobierno; y se ponen de manifiesto actuaciones para mejorar la publicidad activa. Además, tal y como se puso de manifiesto en el año 2024, se indica que la mayoría de la información es accesible de forma directa desde la página web del Ayuntamiento, si bien en su página de transparencia también se reproduce la información. Además se indica que parte de la información es accesible en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en formatos reutilizables. Finalmente, se realizan precisiones en materia de contratación y subvenciones, así como en relación con las retribuciones e indemnizaciones por asistencias.

En cuanto al contenido del cuestionario propiamente dicho, en él se señala que, a diferencia de lo que ocurría en 2024, se encuentra publicada la información relativa a los desistimientos y denuncias de los contratos; sin embargo, se reconoce que queda pendiente la publicación de la información relativa al grado de cumplimiento y resultados de planes y programas, así como la relativa a la ejecución presupuestaria, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización, las declaraciones anuales de actividades de los representantes locales y la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos. Asimismo, no se cumplimentan las columnas relativas a las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo, ni las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad, ni la autorización para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos. Con carácter general, se otorga la puntuación máxima a la claridad de la información publicada, al calificar con 5 puntos todos los ítems; para acceder a la mayor parte de la información es precisa la realización de entre 2 y 5 clics, y el contenido que requiere el mayor número de clics es el relacionado con las modificaciones, desistimientos y denuncias de contratos; la información se publica a través de formatos PDF, por lo que no es reutilizable; finalmente, se indica que sólo la información institucional, organizativa y de planificación es accesible para personas con discapacidad.



Tras un análisis de la página web municipal, se comprueba que el acceso al portal de transparencia se encuentra en un lugar destacado y que, dentro del mismo, se incluye la información pública con una estructura que no se corresponde con la recogida en la LTAIBG, siendo requerida la actualización de algunos apartados (como, por ejemplo, el apartado dedicado a la evolución de la deuda de los últimos 5 años, donde el último año de referencia es el año 2023). No obstante, la información aparece de forma clara y accesible para los ciudadanos, destacando la presencia de gráficos que facilitan la comprensión de la información económica, por lo que se puede concluir que el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa es alto.

El **Ayuntamiento de Miranda de Ebro** indica en el cuestionario remitido que queda pendiente de publicación la información sobre las funciones así como toda la información presupuestaria y de contabilidad, a excepción de los presupuestos propiamente dichos; añadiendo que la falta de publicación en otros ámbitos se debe a que no existe, tal y como se indica para el grado de cumplimiento y resultados de la planificación, las encomiendas de gestión y encargos a medios propios, las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo, las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de los empleados públicos, la autorización para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos y, en fin, la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; se otorga la puntuación máxima de 5 puntos a la claridad de la información publicada y, en cuanto a la facilidad del acceso, se señala que son precisos entre 3 y 6 clics para acceder a ella (aunque únicamente son necesarios 6 clics para acceder al organigrama, si bien en el resto de ítems relativos a organización y planificación se ha empeorado la accesibilidad frente a lo señalado en el cuestionario del año pasado); se señala que la información es objeto de actualización «cuando procede» o anualmente, dependiendo del tipo de información, y que se encuentra publicada en formatos reutilizables, indicando, sin embargo, que el formato predominante es el PDF; finalmente, se expresa que la información es accesible para personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página electrónica municipal revela un acceso destacado al portal de transparencia desde su inicio y, dentro de este, una organización de la información bien estructurada por áreas, aunque sin seguir estrictamente los criterios de



la LTAIBG. El cuestionario remitido por el Ayuntamiento indica la ausencia de publicación de diversos contenidos en el portal de transparencia, lo que se confirma al acceder al mismo, pero lo cierto es que, tal y como ya se puso de manifiesto en la Memoria 2024, el portal de transparencia sí contempla la inclusión de esta información y así, por ejemplo, existe un enlace a la cuenta general aunque sin nada publicado al respecto, o información de 2017 respecto a la ejecución presupuestaria y de 2018 sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria, siendo deseable que se cumplimenten y actualicen esos apartados para así responder a las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Ponferrada** reitera en el cuestionario de autoevaluación los valores indicados el año pasado, señalando de nuevo que publica todos los contenidos exigidos por la LTAIBG, con las únicas excepciones del grado de cumplimiento y resultados de planes y programas, las autorizaciones de compatibilidad y el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; tampoco se publica, debido a que no existe, la información relativa a las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono de cargo o la autorización para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos; en cuanto a la claridad de la información, otorga 4 o 5 puntos a la totalidad de los contenidos publicados; el acceso a la información es relativamente sencillo, precisándose entre 1 y 4 clics para que este tenga lugar (para la mayor parte de los contenidos se indica que solo son necesarios 2 clics); la información se actualiza según se vayan produciendo los cambios en ella con alguna excepción, con actualización diaria, mensual, trimestral y anual; el formato en el que se publica la información es mayoritariamente PDF, aunque también se publica una pequeña parte de la información (contratos, convenios, subvenciones) en formatos reutilizables tales como XLS o CSV; finalmente, se indica que la información no se encuentra accesible para personas con discapacidad.

El acceso al portal de transparencia se realiza desde la pantalla de inicio a través de un menú desplegable en el apartado de «Información Municipal», el cual cuenta con un subapartado que se titula «Portal de Transparencia». La información alojada en él se estructura sin seguir los criterios previstos en la LTAIBG, no quedando especialmente claros cuáles son los contenidos que forman parte de cada uno de los epígrafes que son



objeto de publicidad activa; es decir, la información aparece de forma clara para los ciudadanos, aunque su localización no resulta siempre sencilla ya que, a modo de ejemplo, para acceder a la información relativa a los contratos se ha accedido al enlace de «Indicadores de Transparencia 2017», para posteriormente localizar la información de contratos en el apartado «D) Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios». Con todo, el propio cuestionario advierte que existe un proyecto piloto de creación de un portal específico de transparencia, el cual se ha paralizado por estar llevándose a cabo en colaboración con la Junta de Castilla y León, si bien será retomado con medios propios.

El **Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda** nos ha remitido el cuestionario de autoevaluación, en el que se afirma que se publica toda la información exigida por la LTAIBG, con las excepciones del grado de cumplimiento y resultados de planes y programas, las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas, los proyectos normativos, los desistimientos y denuncias de contratos, los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación, los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización, y, en fin, la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios; asimismo no se cumplimentan las columnas relativas a las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo, así como a la autorización para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos, por indicar que se trata de información que no existe. En cuanto a la claridad de la información publicada se otorga una puntuación que oscila entre 1 punto (principalmente en la materia institucional, organizativa y de planificación, así como en las memorias de textos normativos) y 5 puntos en los distintos ítems; para acceder a la mayor parte de la información es precisa la realización de entre 1 clic (en la identificación, perfil y trayectoria profesional de los responsables) y 8 clics (en los documentos sometidos a información pública), si bien la mayoría de ítems requieren entre 2 y 5 clics; la información se publica a través de formatos PDF, por lo que no es reutilizable; finalmente, se indica que se carece de información accesible a personas con discapacidad.

El acceso al portal de transparencia se realiza a través de su sede electrónica, localizada en la parte inferior del calendario, por lo que debe mejorarse su localización e, incluso, incorporar un acceso directo al mismo desde la propia página web. No



obstante, merece destacarse que la información pública se estructura conforme a lo previsto en la LTAIBG y tiene un alto grado de actualización, especialmente en el ámbito económico y presupuestario. Con todo, se ha comprobado que en materia de contratos todo lo publicado se limita a un reenvío a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalmente, el **Ayuntamiento de Laguna de Duero** nos ha remitido un cuestionario donde se afirma que se publica en su página web toda la información exigida por la LTAIBG, si bien no se cumplimenta la columna relativa a la claridad (a excepción de la información sobre subvenciones y ayudas públicas, donde se otorga la máxima puntuación), cuyo acceso exige la realización de 8 o 10 clics para la mayor parte de los contenidos, por lo que no es fácil; en cuanto a la actualización se indica el servicio responsable de esta pero no su fecha; en relación con la reutilización, toda la información se encuentra disponible en los formatos PDF y HTML, ninguno de ellos reutilizable; finalmente, no se cumplimenta la columna sobre la accesibilidad a la información publicada por las personas con discapacidad.

No ha sido posible, frente a lo acontecido en Memorias de años anteriores, acceder a la página web municipal, por lo que el portal de transparencia localizado se refiere únicamente al que se accede a través de su sede electrónica. No obstante, una vez se accede al citado portal se comprueba que la información se encuentra bien estructurada y ajustada a los criterios utilizados por la LTAIBG.

En relación con este grupo de ayuntamientos de más de 20000 habitantes, podemos concluir que, si bien en términos generales presentan un grado relativamente alto de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG, siguen existiendo algunas omisiones significativas en cuanto a los contenidos publicados y carencias relevantes en materia de reutilización de la información publicada. Así mismo, se comprueba el avance en la accesibilidad de la información para las personas con discapacidad en los portales de transparencia, aumentando el número de portales en ayuntamientos que anteriormente no tenían ningún contenido accesible y ahora aportan, cuando menos, una parte de la información disponible para las personas con discapacidad. En cambio, se continúa apreciando que las estructuras de la información



en materia de publicidad activa se siguen acomodando más a clasificaciones internacionales de transparencia que a la estructura recogida en la LTAIBG. Por otra parte, se echa en falta la utilización de mucha más información gráfica en materias tales como contratos, subvenciones o presupuestos, que facilitan la comprensión de la información a la ciudadanía.

Finalmente, cabe señalar que 3 de los ayuntamientos de este grupo -Soria, San Andrés del Rabanedo y Medina del Campo- no han colaborado con este Comisionado, al no haber remitido sus cuestionarios de autoevaluación.

i. Ayuntamientos con una población superior a 7500 habitantes

Hemos recibido 12 cuestionarios de autoevaluación de este grupo de ayuntamientos. Han cumplimentado el cuestionario los ayuntamientos de Arévalo, Bembibre, La Bañeza, Villablino, Villaquilambre, Ciudad Rodrigo, Santa Marta de Tormes, El Espinar, Tordesillas, Tudela de Duero, Benavente y Toro. La mayor parte de estos ayuntamientos habían colaborado ya los años anteriores con la remisión del cuestionario.

Un examen conjunto de los 12 cuestionarios cumplimentados nos permite alcanzar las siguientes conclusiones generales:

- En este grupo de ayuntamientos se vienen observando mayores incumplimientos en materia de publicidad activa en cuanto a la publicación de contenidos exigidos por la LTAIBG que en el caso de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, aunque se sigue avanzando en la incorporación de contenidos informativos cuya publicación es obligatoria. En cualquier caso, el número de contenidos publicados es muy dispar siendo, como en los años 2023 y 2024, el Ayuntamiento de Arévalo el que menor número de contenidos afirma publicar en el formulario de autoevaluación (10 de 33), frente al Ayuntamiento de Villaquilambre que recoge la publicación de la práctica totalidad de la información (32 de 33 contenidos). Así mismo, merece ser destacado el Ayuntamiento de Tordesillas, que este año ha incorporado 8 contenidos nuevos frente a lo señalado en el cuestionario del año pasado, así como el de Toro que también ha avanzado con la incorporación de 3 contenidos nuevos; en sentido contrario, el Ayuntamiento de Tudela de Duero tiene publicados 5 contenidos menos.



- La puntuación asignada por cada Ayuntamiento en cuanto a la claridad de la información publicada es también dispar, existiendo ayuntamientos que otorgan la máxima puntuación posible -5 puntos- a todos los ítems (Bembibre, La Bañeza, Villablino y Santa Marta de Tormes), mientras que otros otorgan la puntuación mínima -1 punto- a algunas de las materias objeto de publicación (Arévalo). La misma disparidad se produce respecto a la facilidad de acceso, donde algunos advierten que solo se precisa 1 clic para acceder a la mayor parte de la información (Santa Marta de Tormes) frente a 2 ayuntamientos que indican que se requieren 11 o 10 clics para acceder a algunos de los contenidos publicados (Tordesillas y La Bañeza, respectivamente, si bien en el caso de Tordesillas merece destacar la significativa reducción del número de clics necesarios frente a lo indicado en el cuestionario del año pasado).

Asimismo, en la mayoría de los casos se accede al portal de transparencia a través de su sede electrónica, siendo deseable que la propia web del Ayuntamiento facilitara su acceso en su página de inicio, tal y como ocurre en bastantes ayuntamientos con una población inferior a 7500 habitantes y como sucede, dentro de este grupo, en el Ayuntamiento de La Bañeza; en algún caso (Villaquilambre) el acceso a la materia de transparencia tiene lugar desde la página web de inicio tras elegir el apartado «Ayuntamiento» y después seleccionar «Transparencia», pero lo cierto es que desde ahí se dirige a un listado de portales de transparencia local de una página estatal, la cual advierte que está desfasada desde el año 2022, por lo que realmente no conduce a lo publicado en su sede electrónica que, además, en este caso es donde se encuentra bastante información económica completa y actualizada a 2026.

- Tras el análisis de la información obrante en los portales de transparencia de los ayuntamientos integrantes de este grupo se puede concluir que, como se indicó el año pasado, es necesaria una labor de actualización de los contenidos, al hallarse muchos de ellos sin actualizar debidamente.

- En líneas generales, se continúa reconociendo bastante facilidad para acceder a la información. Procede destacar que en la Memoria de 2024 se puso de manifiesto que 2 ayuntamientos de este grupo -Tordesillas y Tudela de Duero- indicaron que era necesario realizar 12 clics para acceder a los contenidos publicados, pero ambos han



mejorado significativamente, señalando en el cuestionario actual que Tordesillas precisa ahora de 6 a 11 clics -con una reducción relevante del número de clics en bastantes ítems- y que Tudela precisa ahora solo de 5 clics para el acceso, frente a los 12 del año pasado.

- En cuanto a la reutilización, en la práctica totalidad de los casos se indica que el formato en el que se encuentra disponible la información es el PDF o se reconoce que la información publicada no es reutilizable.

- Todos los ayuntamientos que nos han remitido el cuestionario de autoevaluación cumplimentado consideran que la información publicada no es accesible para personas con discapacidad o han dejado sin cumplimentar este apartado; lo cierto es que la práctica totalidad de los portales son accesibles a los efectos del RD 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, si bien, tal y como los propios ayuntamientos indican, no toda la información obrante en los mismos se encuentra en formatos accesibles para personas con discapacidad.

j. Ayuntamientos con una población inferior a 7500 habitantes

Dentro de este grupo de ayuntamientos con una población entre 7500 y 5000 habitantes, han sido 19 los que han colaborado con el Comisionado remitiendo el cuestionario de autoevaluación (los mismos que para la elaboración de nuestra Memoria anterior).

A continuación, indicamos las conclusiones generales que se pueden enunciar para este grupo de ayuntamientos a la vista de la colaboración obtenida:

- Respecto al nivel de cumplimiento de la publicación de contenidos, este descende en relación con los grupos de ayuntamientos de mayor tamaño, incrementándose el número de contenidos que, siendo de publicación obligatoria, no se publican. No obstante, la situación es dispar porque de los 33 ítems requeridos en el cuestionario sobre la información a publicar, hay ayuntamientos que revelan cumplir todos ellos (Valverde de la Virgen o Villares de la Reina) o con 26 (Zaratán), frente a los que indican que publican solo 14 (Almazán) o 13 (Venta de Baños). No obstante, tanto



en Valverde de la Virgen como en Villares de la Reina se comprueba al acceder a su portal de transparencia que no se ha publicado nada sobre presupuestos en el caso de Valverde de la Virgen o de contratos en el caso de Villares de la Reina, por lo que no es correcta la indicación de su cuestionario de que se publican todas las materias requeridas por la LTAIBG.

Con carácter general, la información que se encuentra publicada en la práctica totalidad de las páginas web es la relacionada con la información institucional y organizativa. En cuanto a la información relativa a los presupuestos y cuentas generales también se encuentra publicada y actualizada en la gran mayoría de los casos. Por lo que respecta a la información en materia de contratos y subvenciones, también es muy dispar la información existente, si bien la tendencia es favorable a su publicación.

- La puntuación concedida a la claridad de la información en aquellos casos en los que se ha cumplimentado esta columna es más alta respecto al año pasado, predominando la valoración de 3 a 5 puntos. No obstante, los ayuntamientos de Peñafiel, Valverde de la Virgen e Íscar otorgan la máxima puntuación para todos los ítems, lo cual, como siempre señalamos, implica que no se considera que exista margen de mejora alguno. Respecto a la accesibilidad, se indica que son necesarios, con carácter general, entre 3 y 4 clics para acceder a la mayor parte de la información publicada por este grupo de ayuntamientos; no obstante, el Ayuntamiento de Zaratán pone de manifiesto que en algunos casos este acceso precisa de 12 clics (en la información institucional, organizativa y de planificación, así como en la información económica, presupuestaria y estadística), el Ayuntamiento de Íscar reconoce que se precisan 12 clics para acceder a todas las materias, y el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan señala que se necesitan 9 clics.

A este respecto, cabe señalar que todos los ayuntamientos que han remitido el cuestionario tienen alojado el portal de transparencia en su sede electrónica, a excepción del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués que cuenta con un portal de transparencia en su web. También conviene indicar que 7 de estos 19 ayuntamientos no cuentan con acceso directo desde la página web municipal al portal de transparencia, y aquellos que lo tienen, el acceso no se encuentra en un lugar fácilmente visible en la página, a



diferencia de lo que ocurre en los ayuntamientos de Medina de Pomar, Sariegos, Valencia de Don Juan, Guardo, Alba de Tormes, Villamayor, Villares de la Reina, Íscar y Simancas.

- En relación con la reutilización, la práctica totalidad de los ayuntamientos afirman publicar la información en archivos con formato PDF, es decir no es reutilizable, o no han respondido a esta columna.

- Por lo que respecta a la actualización de la información, la institucional y presupuestaria, con carácter general, se encuentra bastante actualizada, siendo los contenidos en materia de contratación o subvenciones los que necesitan una mayor actualización, ya que en algunos casos la última información publicada corresponde a los años 2017 o 2019.

- En los ayuntamientos que nos han remitido el cuestionario de autoevaluación cumplimentado, la información publicada por estos, con carácter general, no se encuentra accesible para personas con discapacidad, si bien 5 de los ayuntamientos de este grupo que han enviado su cuestionario de autoevaluación manifiestan que sí tienen la información accesible para personas con discapacidad.

k. Ayuntamientos con una población inferior a 5000 habitantes

La fórmula utilizada para realizar una aproximación al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de este grupo de ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, ha debido contar necesariamente, como en años anteriores, con la colaboración de la FRMPCyL, habiendo sido remitido a esta entidad un cuestionario general que se incluye en el Anexo IV-4 de esta Memoria. La FRMPCyL ha procedido a enviar el citado cuestionario, a su vez, a los 2187 municipios de la Comunidad con una población inferior a 5000 habitantes, de los cuales contestaron a la petición realizada 145 (5 más de los que respondieron para la elaboración de la Memoria de 2024). Los datos obtenidos mediante estas contestaciones se contienen en el siguiente cuadro que nos ha facilitado la FRMPCyL:



CUESTIONARIO - PUBLICIDAD ACTIVA MUNICIPIOS 2026			
NÚMERO DE MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MUESTRA			
Hasta 100 residentes	37		
De 101 a 250 residentes	38		
De 251 a 2.000 residentes	60		
De 2.001 a 5.000 residentes	10		
TOTAL	145		
1.- Número de municipios que publican información sobre su actividad			
Hasta 100 residentes	32		
De 101 a 250 residentes	36		
De 251 a 2.000 residentes	55		
De 2.001 a 5.000 residentes	10		
TOTAL	133		
2.- Número de municipios que disponen de Portal de Transparencia propio; número de los que no disponen de este y publican información en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial correspondiente; y número de los que publican indistintamente en ambos sitios.			
Nº Residentes	Portal propio	Portal Diputación	Indistintamente
Hasta 100 residentes	27	3	2
De 101 a 250 residentes	27	4	5
De 251 a 2.000 residentes	41	4	10
De 2.001 a 5.000 residentes	9	0	1
TOTAL	104	11	18
3.- Número de municipios que publican en sus Portales la información cumpliendo los criterios establecidos en los arts. 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre			
Hasta 100 residentes	29		
De 101 a 250 residentes	31		
De 251 a 2.000 residentes	46		
De 2.001 a 5.000 residentes	9		
TOTAL	115		

A la vista de los resultados obtenidos, reflejados en el cuadro, lo primero que hemos de poner de manifiesto es que, a pesar del reducido número de ayuntamientos que han colaborado enviando la información solicitada a la FRMPCyL, los datos obtenidos nos permiten extraer algunas conclusiones de interés, aun cuando sean muy genéricas, partiendo de la presunción de que el porcentaje de ayuntamientos que cumplen con sus obligaciones de publicidad activa es mucho mayor entre los que han cumplimentado el cuestionario que entre los que integran el resto.



133 de los 145 ayuntamientos que han contestado, manifiestan publicar información sobre su actividad, lo que supone un 91 % de los ayuntamientos que han participado en la muestra, manteniéndose el mismo porcentaje que en 2024. De esos 133 ayuntamientos, un total de 115 afirman que esta publicación se realiza de acuerdo con los criterios de la LTAIBG, lo que supone un 86 % de ellos. Por otra parte, 104 ayuntamientos manifiestan disponer de un portal de transparencia propio, mientras 11 afirman publicar la información a través del portal de la Diputación correspondiente y 18 ayuntamientos afirman publicar indistintamente en su portal de transparencia propio y en el portal de la Diputación.

Este año la FRMPCyL no ha remitido ningún documento con las observaciones que en otras ocasiones realizaban algunos ayuntamientos que participaban en la muestra.

Con todo, esta breve muestra proporcionada con la colaboración de la FRMPCyL vuelve a evidenciar, un año más, una situación de la que ya nos hemos hecho eco en memorias anteriores: la convivencia entre dos realidades muy diferentes en cuanto al cumplimiento por las entidades locales de las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa de transparencia: la primera, integrada por las diputaciones provinciales, ayuntamientos capitales de provincia y otros con una población cuantitativamente relevante, que dan un cumplimiento, aun cuando pueda ser parcial en algunos casos, de la LTAIBG, observando, incluso, dentro de este primer grupo una progresiva mejora en la publicación de la información, tanto en términos cuantitativos como cualitativos; la segunda, de la que forman parte la mayoría de las entidades locales de esta Comunidad, la observancia de las obligaciones legales de publicidad activa es muy reducida.

Por este motivo, como hemos señalado en ocasiones anteriores, es aquí crucial el papel de apoyo y orientación a estas pequeñas entidades locales que deben jugar administraciones de mayor tamaño como, por supuesto, las diputaciones provinciales, en el marco de las competencias reconocidas a estas por la legislación local, pero también la Administración autonómica.



I. Corporaciones de derecho público

De las 10 **organizaciones colegiales** a las que nos hemos dirigido solicitando la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación de publicidad activa, han colaborado con este Comisionado 7 mediante su remisión (1 colegio profesionales más de los que colaboraron en la elaboración de la Memoria anterior). No han remitido aquel cuestionario los Consejos de Colegios de la Abogacía, de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Castilla y León.

Los 7 consejos de colegios profesionales que nos han remitido el cuestionario de autoevaluación de publicidad activa afirman publicar su información institucional y organizativa, así como los convenios suscritos (aunque en este último caso, 2 de manera parcial); 5 consejos de colegios profesionales añaden también información sobre presupuestos y cuentas anuales; en 2 de los 7 cuestionarios recibidos se otorga la máxima puntuación a la claridad de la publicación de casi todos los contenidos (5 puntos), sin reconocer, por tanto, margen de mejora en este aspecto concreto, y otros 2 colegios no otorgan ninguna puntuación a este aspecto. En la mayoría de los casos en los que se ha cumplimentado la columna de la accesibilidad, se señala que resulta sencillo para el ciudadano el acceso a la información (se precisan entre 1 y 3 clics como máximo para que este tenga lugar), si bien el Consejo de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de Castilla y León indica que se precisan 5 clics para acceder a la información; por su parte, el Consejo de Colegios Oficiales de Médicos de Castilla y León no ha especificado el número de clics que son necesarios para acceder a la información publicada, limitándose a indicar que solo resultan accesibles 3 de los 10 contenidos que tienen publicados. Por lo que respecta a la actualización de la información, con carácter general la práctica totalidad de la información publicada se encuentra actualizada a 2025 y 2026. En cuanto a la reutilización, la mayoría de los contenidos se encuentran publicados en formato PDF, por lo que la información no se encuentra disponible en formatos reutilizables, Finalmente, 1 de las 7 organizaciones colegiales (Consejos de Colegios de Enfermería) expresa que toda la información se halla en formatos aptos para su acceso por personas con discapacidad.



La aproximación a las páginas electrónicas de las organizaciones colegiales que han colaborado con el Comisionado revela que este año disponen de un portal de transparencia, en sus páginas respectivas, el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería y el Consejo de Colegios Farmacéuticos, organizaciones que ya contaban con ello en años anteriores; también dispone de su propio portal el Consejo de Colegios Veterinarios, si bien este continúa sin apenas contenido. No existe este portal de transparencia en los otros 4 Consejos de Colegios que han colaborado en la elaboración de esta Memoria, encontrándose la información publicada por estos en diversos apartados de sus correspondientes páginas web. En el caso de los Consejos de Colegios Oficiales de Médicos, de Odontólogos y Estomatólogos, de Veterinarios y, por último, de Procuradores de Castilla y León, no se localiza en sus páginas web la información relativa a presupuestos y cuentas anuales que afirman tener publicada en los cuestionarios cumplimentados.

Por su parte, este año, continuando con la línea de colaboración que vienen manteniendo las **Cámaras Oficiales**, hemos recibido el cuestionario de autoevaluación de todas a las que nos hemos dirigido, tanto del Consejo de Cámaras de Castilla y León como de las 9 Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad.

Los 10 cuestionarios recibidos revelan una autoevaluación muy similar a la de años anteriores: se afirma que publican más de la mitad de la información exigible a estas corporaciones de derecho público, aproximadamente la correspondiente a entre 10 y 18 ítems de un total de 21; la publicación se realiza con una gran claridad (para casi todos los ítems se concede la máxima puntuación, a excepción de la Cámara de Palencia que otorga una puntuación de 2 a 4) y el acceso a la información es muy sencillo, puesto que en casi todos los casos basta con realizar 1 o 2 clics para acceder a los contenidos publicados (salvo la Cámara de Palencia que reconoce la necesidad de realizar de 4 o 5 clics para acceder a la información publicada o la Cámara de Salamanca que indica la necesidad de realizar 2 o 3 clics); por otra parte, casi todos los contenidos se encuentran disponibles en los formatos PDF, TXT o HTML; por último, el Consejo de Cámaras y las Cámaras de Salamanca, Segovia, Soria y Zamora expresan que la información publicada se encuentra disponible para su acceso por personas con

discapacidad; la Cámara de Ávila indica que esta última circunstancia solo concurre en algunos de los contenidos informativos publicados.

La revisión de las páginas electrónicas del Consejo de Cámaras y de las Cámaras provinciales confirma que todas ellas disponen de un portal de transparencia, al que se accede, en casos como los de la Cámara de Valladolid y de Zamora, desde la página de inicio correspondiente, si bien se debe acudir a su parte final para localizar el portal de transparencia, por lo que no resulta sencilla esta localización; en otros supuestos, se requiere acceder primero a un enlace, denominado «Inicio» en la Cámara de Burgos, «El Consejo » en el Consejo de Cámaras Oficiales, «La Cámara» en las Cámaras de Ávila, León, Segovia, Soria y Salamanca, o «Cámara Palencia» en el caso de la Cámara de Palencia. El contenido publicado tiene un bloque común, donde se publican la normativa de aplicación y las funciones, el presupuesto, los convenios y recursos públicos, los presupuestos, las cuentas anuales y auditorías, y, en fin, las retribuciones de los altos cargos.

Por último, debemos indicar que en este grupo de sujetos, como ocurre con la mayoría de las entidades y administraciones que se incluyen dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG, fundamentalmente habría que realizar mejoras en dos aspectos:

- La reutilización de la información, para lo que sería necesario que, cuando menos, una parte de esta se publicara en formatos XLS o CSV.
- La accesibilidad de los contenidos del portal de transparencia para las personas con discapacidad si bien, conforme al cuestionario, el portal es accesible para el Consejo de Cámaras Oficiales, así como para las Cámaras de Salamanca, Segovia, Soria y Zamora.

Para concluir, podemos destacar el alto grado de colaboración de las corporaciones de derecho público con este Comisionado en la elaboración de su Memoria anual, constatándose que mantienen una especial implicación en el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, de lo que es una muestra, un año más, que todas a las que nos hemos dirigido hayan colaborado para la confección de esta Memoria.

C. Obligaciones en materia de acceso a información

1. Introducción

El capítulo III del título I de la LTAIBG regula el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, cumpliendo así el mandato constitucional previsto en el art. 105 b) CE, de conformidad con el cual la ley debe regular «el acceso de los ciudadanos a acceder a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas». Si bien es cierto que este derecho no se ha considerado como un derecho fundamental autónomo, es innegable su estrecha vinculación con derechos que sí fueron configurados como fundamentales en el propio texto constitucional, como son los recogidos en los arts. 20.1 d) CE (derecho a recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión) o 23.1 CE (derecho a participar en los asuntos públicos). En 2025, el TS ha puesto de relieve la dimensión constitucional de este derecho en su STS núm. 1119/2025, de 11 de septiembre (rec. 7878/2024) –adoptada en el denominado «caso BOSCO»–, señalando que «el derecho de acceso a la información pública trasciende a su condición de principio objetivo rector de la actuación de las Administraciones públicas, para constituir un derecho constitucional ejercitable, como derecho subjetivo, frente a las Administraciones, derivado de exigencias de democracia y transparencia e inseparablemente unido al Estado democrático y de Derecho que enuncia el artículo 1 de nuestra Constitución».

A la vista de la regulación contenida en la LTAIBG y de la jurisprudencia del TS, se puede concluir que la configuración legal de este derecho es singularmente amplia, así, desde un punto de vista subjetivo, son titulares del mismo todas las personas (físicas y jurídicas) y no se requiere, con carácter general, ningún interés para su reconocimiento (arts. 12 y 17.3 LTAIBG); en cuanto a su objeto, este comprende tanto los documentos como los contenidos que se encuentren en poder de las administraciones y entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG si han sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones; todo ello sin perjuicio de los necesarios límites a los que se encuentra sometido su ejercicio, cuya interpretación ha de ser «estricta cuando no restrictiva». Nos remitimos aquí a la referencia que se ha realizado en esta

Memoria a las resoluciones adoptadas por la Comisión de Transparencia en 2025 en el ejercicio de su competencia para resolver las reclamaciones planteadas en materia de derecho de acceso a la información pública, así como al contenido completo de las adoptadas desde el año 2016, publicadas en nuestra página web previa disociación de los datos de carácter personal que aparecen en ellas. El enlace al texto completo de las resoluciones acordadas en 2024 se incluye como Anexo II de esta Memoria.

A diferencia de lo que ocurre en el ámbito de la publicidad activa, donde el cumplimiento de las obligaciones establecidas legalmente exige una actitud proactiva de las administraciones públicas y demás entidades obligadas, en el caso del derecho de acceso a la información pública su ejercicio exige la previa presentación de una solicitud por el interesado en acceder a la información de que se trate; por este motivo, garantizar la eficacia de este derecho exige, en primer lugar, poner a disposición de los ciudadanos un cauce sencillo y ágil para su ejercicio.

Superados los diez años desde la entrada en vigor de la regulación de derecho de acceso a la información pública contenida en la LTAIBG, es innegable que las sentencias de los juzgados y tribunales y las resoluciones de los órganos de garantía de la transparencia han contribuido a determinar los perfiles legales de este derecho y de sus límites.

Su regulación se integra, fundamentalmente, por lo dispuesto en la LTAIBG, aprobada por las Cortes Generales al amparo de los títulos competenciales previstos en los apartados 1.º, 13.º y 18.º del art. 149.1 CE («regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales», «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica» y «bases del régimen jurídico de las administraciones públicas (...) el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas»). En relación con la distribución de competencias legislativas en esta materia, se debe tener en cuenta la STC, de 4 de octubre de 2018, por la que se estimó una cuestión de constitucionalidad interpuesta por el TSJ de Aragón, declarando inconstitucional el régimen del silencio administrativo positivo establecido en el art. 31.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de

Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de aquella Comunidad, por ser contradictorio con la regla del silencio negativo prevista en el art. 20.4 LTAIBG, al considerar el TC que este último precepto es una manifestación normativa del título competencial estatal para regular el «procedimiento administrativo común», recogido en el citado apartado 18.º del art. 149.1 CE.

En Castilla y León, la LTPCyL también incluyó en el capítulo II de su título I una regulación, aunque muy limitada, del «derecho de acceso a la información pública». El art. 5 LTPCyL, que da comienzo el citado capítulo, contiene un reconocimiento general a todas las personas del derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en la CE y en la LTAIBG; en el art. 6 se establece una regulación general de las unidades de información; el art. 7 determina los órganos competentes para resolver las solicitudes de información pública en el ámbito de la Administración General de la Comunidad; y, en fin, el art. 8 regula la reclamación ante la Comisión de Transparencia, como medio de impugnación frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública.

En el ejercicio de la facultad de desarrollo reglamentario, contemplada en la disp. final tercera LTPCyL, se aprobó el DPAICyL en el año 2016. En cualquier caso, las normas autonómicas, tanto la Ley como su desarrollo reglamentario, reiteran esencialmente lo dispuesto en la LTAIBG y apenas si amplían lo previsto en esta. Precisamente, el principal desarrollo en el ámbito autonómico es la atribución, al amparo de lo dispuesto en la disp. adic. cuarta LTAIBG, de la competencia para tramitar y resolver la reclamación en esta materia, sustitutiva de los recursos administrativos ordinarios, a un órgano propio como es la Comisión de Transparencia de Castilla y León.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública en Castilla y León, cuya evaluación corresponde al Comisionado de Transparencia, se debe realizar en el marco de las normas actualmente vigentes antes señaladas, así como de aquellas otras que contengan una regulación para el acceso a la información en determinadas materias (como el medio ambiente) o por determinadas categorías de personas (por ejemplo, los cargos representativos locales). Esta evaluación debe ponerse siempre en relación con la competencia atribuida a la Comisión de Transparencia,



presidida por el Comisionado, para resolver las reclamaciones presentadas frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso dictadas por los organismos y entidades integrantes del sector público autonómico; por las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad; por las Entidades Locales de Castilla y León y su sector público y por las asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos (art. 8 LTPCyL).

En consecuencia, como en años anteriores, las conclusiones obtenidas en la evaluación llevada a cabo se deben complementar con los datos correspondientes a la actuación de la Comisión de Transparencia que se han expuesto en el punto III de esta Memoria.

2. Metodología

De acuerdo con lo establecido en la normativa de transparencia, son numerosos los sujetos incluidos dentro de su ámbito de aplicación y, por tanto, obligados a proporcionar información pública a los ciudadanos que ejerciten su derecho de acceso, siempre dentro de los límites establecidos expresamente en la LTAIBG. Algunos de estos sujetos no se integran dentro de la estructura clásica de la Administración pública, como ocurre, por ejemplo, en el caso de las empresas públicas o de las corporaciones de derecho público.

Los sujetos obligados que han sido evaluados a los efectos de la elaboración de esta Memoria son los previstos en el art. 8 LTPCyL, precepto que determina las administraciones y entidades cuyas resoluciones en materia de acceso a la información pública son impugnables ante la Comisión de Transparencia. Estos sujetos, siguiendo la metodología utilizada también para la evaluación de las obligaciones de publicidad activa, se integran en 3 grandes grupos:

1. Sector público autonómico, formado por la Administración General de la Comunidad y por su Sector Público Institucional.
2. Entidades locales y su sector público.
3. Corporaciones de derecho público.

Considerando el elevado número de sujetos integrados dentro de cada uno de estos grupos (especialmente del segundo), la recogida de datos se ha circunscrito a todos los sujetos que forman parte del grupo 1 y a una muestra de los incluidos en los grupos 2 y 3, en los mismos términos que antes han sido expuestos en relación con la publicidad activa.

En 2025 hemos seguido el mismo procedimiento utilizado en ejercicios precedentes para realizar esta evaluación, el cual es análogo al anteriormente expuesto para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Por tanto, de igual modo, la virtualidad de esta evaluación se encuentra condicionada inevitablemente por la colaboración de los sujetos obligados, puesto que una muestra de estos debía remitirnos, debidamente cumplimentado, un cuestionario relativo al derecho de acceso a la información pública. Este cuestionario persigue como objetivos básicos conocer el número de solicitudes de acceso a la información pública recibidas por los sujetos evaluados y, a partir del dato anterior, conocer si estas peticiones han sido resueltas expresamente, si la resolución adoptada ha sido favorable o no al reconocimiento del derecho y, en el segundo caso, constatar cuáles han sido las causas de inadmisión o los límites que han fundamentado la denegación de la información.

Ciertamente, esta evaluación en ningún modo implica examinar el contenido de todas las resoluciones adoptadas por los sujetos que integran los grupos indicados, puesto que ese examen se lleva a cabo cuando tales resoluciones, en su caso, son impugnadas de forma individualizada ante la Comisión de Transparencia.

El cuestionario, con el contenido señalado, se ha remitido a los siguientes órganos administrativos y entidades afectadas, integrantes de cada uno de los grupos antes indicados:

1. Sector Público Autonómico:

- Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno (centro directivo adscrito a la Consejería de la Presidencia). Se dirigió un cuestionario a esta Dirección General para que fuera cumplimentado para cada una de las 10 Consejerías que integran la Administración General de la Comunidad y, en su caso, también para sus organismos autónomos, considerando la competencia atribuida a sus titulares para resolver las



solicitudes de información en poder de su Consejería y, en su caso, de sus organismos autónomos [art. 7.1 a) LTPCyL].

- Entes Públicos de Derecho Privado. Se remitió el cuestionario a 5 entes: Agencia para la Calidad del Sistema Universitario; Consejo de la Juventud; EREN; Instituto para la Competitividad Empresarial; e Instituto Tecnológico Agrario.

- Empresas públicas. Se dirigió un cuestionario a SOMACYL.

- Fundaciones públicas. Remitimos el cuestionario a las 10 fundaciones a las que también se envió el cuestionario de publicidad activa.

- Consorcios. Se envió el cuestionario a los 4 consorcios a los que también se remitió el cuestionario de publicidad activa.

- Universidades públicas. Dirigimos el cuestionario a las 4 universidades públicas de la Comunidad.

2. Entidades Locales

- Se remitió el cuestionario a las 9 diputaciones provinciales y al Consejo Comarcal del Bierzo.

- Se dirigió el cuestionario a los 16 ayuntamientos de la Comunidad cuyos términos municipales tienen una población superior a los 20.000 habitantes. El mismo cuestionario se remitió a 16 ayuntamientos de más de 7.500 habitantes. Por último, se remitió el cuestionario a 29 ayuntamientos más, todos ellos con una población entre 7.500 y 5.000 habitantes. En total, se ha remitido el cuestionario a 61 ayuntamientos.

Considerando que el sector público de las entidades locales se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG y de la LTPCyL, en las solicitudes de cumplimentación de los cuestionarios dirigidos a las entidades integrantes de la Administración local, se pedía también que fueran identificadas las entidades integrantes del Sector Público de la respectiva Diputación o Ayuntamiento y, si fuera posible, que se proporcionara información sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública por tales entidades.

3. Corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad.

- Colegios Profesionales. Se dirigió el cuestionario a los 10 Consejos de Colegios Profesionales a los que también se remitió el cuestionario de publicidad activa.

- Cámaras de Comercio. Remitimos el cuestionario al Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, y a las Cámaras de las 9 provincias de la Comunidad.

Al igual que ocurrió con los cuestionarios de publicidad activa, los relativos al derecho de acceso a la información pública fueron solicitados el día 8 de mayo de 2025, concediéndose un plazo que finalizaba el 13 de junio para que pudiera tener lugar su remisión. Una vez superada esa fecha, nos volvimos a dirigir a quienes no habían atendido la petición inicial de remisión del cuestionario, concediendo una ampliación del plazo inicial hasta el 30 de junio de 2025. No obstante, se han considerado, a los efectos de la elaboración de la presente Memoria, todos los cuestionarios remitidos hasta la fecha de cierre de la elaboración de esta (20 de julio).

3. Resultados

En los siguientes cuadros presentamos los resultados generales obtenidos, por grupos de sujetos obligados, a la vista de los cuestionarios recibidos en materia de acceso a la información pública:

Sector Público Autonómico

Administración General

Consejería	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejería de la Presidencia	Sí	118	61	1	6
Consejería de Economía y Hacienda	Sí	25	13	0	0
Consejería de Sanidad	Sí	163	156	0	4
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Sí	48	40	0	1



Consejería	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejería de Educación	Sí	64	38	0	13
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Sí	61	49	1	5
Consejería de Industria, Comercio y Empleo	Sí	29	22	0	1
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio	Sí	127	62	1	1
Consejería de Movilidad y Transformación Digital	Sí	29	27	0	0
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	Sí	54	48	0	1

Sector Público Institucional

Entes Públicos de Derecho Privado

Entidad	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León	Sí	4	0	0	1
Consejo de la Juventud de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Ente Regional de la Energía	Sí	1	1	0	0
Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León	Sí	5	5	0	0
Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León	Sí	0	0	0	0

Empresas Públicas

Empresa Pública	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León	Sí	19	8	0	5



Fundaciones Públicas

Fundación	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Fundación de Apoyos y Acción Social de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación para el Anclaje empresarial y la Formación para el empleo en Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación Centro de Supercomputación	Sí	1	1	0	0
Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de CyL	Sí	0	0	0	0
Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación Santa Bárbara	Sí	0	0	0	0
Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de CyL	Sí	0	0	0	0
Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación para la Promoción de los Valores y la Identidad de Castilla y León	Sí	1	1	0	0

Consortorios

Consortio	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Centro Nacional de Investigación sobre Evolución Humana (CENIEH)	Sí	0	0	0	0
Consortio de la Institución Ferial de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Consortio Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente	Sí	0	0	0	0
Consortio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca	Sí	0	0	0	0



Universidades públicas

Universidad	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Universidad de Burgos	Sí	3	2	0	1
Universidad de León	Sí	3	3	0	0
Universidad de Salamanca	Sí	62	0	6	3
Universidad de Valladolid	Sí	24	21	0	2

Entidades Locales

Diputaciones

Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Diputación de Ávila	Sí	126	114	0	3
Diputación de Burgos	Sí	2	1	0	0
Diputación de León	Sí	24	19	0	2
Diputación de Palencia	Sí	12	10	0	2
Diputación de Salamanca	Sí	77	60	0	7
Diputación de Segovia	Sí	15	8	2	0
Diputación de Soria	Sí	27	27	0	0
Diputación de Valladolid	Sí	13	11	0	2
Diputación de Zamora	Sí	41	12	0	20

Consejo Comarcal del Bierzo

Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejo Comarcal del Bierzo	No	-	-	-	-

Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes

Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Ávila	Sí	12	12	0	0
Ayuntamiento de Burgos	Sí	69	29	1	3
Ayuntamiento de León	Sí	29	16	0	0



Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Palencia	Sí	2	2	0	0
Ayuntamiento de Salamanca	Sí	39	33	0	0
Ayuntamiento de Segovia	Sí	3	3	0	0
Ayuntamiento de Soria	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Valladolid	Sí	53	43	1	1
Ayuntamiento de Zamora	Sí	7	5	0	0
Ayuntamiento de Aranda de Duero	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	Sí	597	557	37	
Ayuntamiento de Ponferrada	Sí	7	3	0	0
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Laguna de Duero	Sí	21	10	0	0
Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda	Sí	10	5	0	0
Ayuntamiento de Medina del Campo	No	-	-	-	-

Ayuntamientos de más de 7.500 habitantes

Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Arévalo	Sí	30	30	0	0
Ayuntamiento de Astorga	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Bembibre	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de La Bañeza	Sí	35	28	0	0
Ayuntamiento de Villablino	Sí	6	0	0	0
Ayuntamiento de Villaquilambre	Sí	187	182	0	0
Ayuntamiento de Béjar	No	-	-	-	-



Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	Sí	16	12	0	4
Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes	Sí	40	35	0	0
Ayuntamiento de Cuéllar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de El Espinar	Sí	21	15	0	0
Ayuntamiento de La Cistérniga	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Tordesillas	Sí	12	12	0	0
Ayuntamiento de Tudela de Duero	Sí	3	3	0	0
Ayuntamiento de Benavente	Sí	146	118	0	0
Ayuntamiento de Toro	Sí	39	38	0	1

Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes

Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Candeleda	Sí	8	8	0	0
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Briviesca	Sí	90	90	0	0
Ayuntamiento de Medina de Pomar	Sí	29	27	0	0
Ayuntamiento de Sariegos	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Valencia de Don Juan	Sí	8	5	1	0
Ayuntamiento de Valverde de la Virgen	Sí	10	10	0	0
Ayuntamiento de Aguilar de Campoo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Guardo	Sí	4	4	0	0
Ayuntamiento de Venta de Baños	Sí	16	14	0	0



Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Alba de Tormes	Sí	8	8	0	0
Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Guijuelo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villamayor	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Villares de la Reina	Sí	3	3	0	0
Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Real Sitio de San Ildefonso	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Almazán	Sí	3	2	0	0
Ayuntamiento de Burgo de Osma	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Cigales	Sí	9	7	0	2
Ayuntamiento de Íscar	Sí	4	4	0	0
Ayuntamiento de Simancas	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Peñafiel	Sí	2	2	0	0
Ayuntamiento de Zaratán	Sí	0	0	0	0

Corporaciones de Derecho Público

Corporación de derecho público	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejos de Colegios Profesionales					
Consejo de la Abogacía	No	-	-	-	-
Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos	No	-	-	-	-



Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios Farmacéuticos	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios Profesionales de Médicos	Sí	5	1	4	0
Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos	Sí	0	0	0	0
Colegio Profesional de Periodistas	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales	No	-	-	-	-
Consejo de Colegios de Procuradores	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios de Veterinarios	Sí	4	4	0	0
Cámaras de Comercio e Industria					
Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Ávila	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Burgos	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de León	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Palencia	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Salamanca	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Segovia	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Soria	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Valladolid	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Zamora	Sí	0	0	0	0



Sector Público local

Las Diputaciones de León, Valladolid y Zamora atendieron nuestra petición y nos proporcionaron información acerca del cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información pública por parte de las entidades integrantes de sus respectivos sectores públicos. De los cuestionarios recibidos se desprende que, dentro de estas entidades, únicamente el Consorcio Provincial de Residuos de Zamora y el Patronato de Turismo de Zamora recibieron una solicitud de información pública cada una de ellas, habiendo sido resueltas ambas de forma estimatoria.

En cuanto a los ayuntamientos, atendió esta petición, como en años anteriores, el de Valladolid, informando de que las 6 solicitudes de información pública recibidas por la Sociedad Autobuses Urbanos de Valladolid (AUVASA) y las 3 peticiones de información presentadas ante la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid SL fueron remitidas al órgano competente para su resolución, mientras la formulada ante la entidad pública empresarial Agua de Valladolid fue estimada.

En cuanto al **grado de colaboración** de las administraciones y entidades a las que nos hemos dirigido, debemos reiterar aquí, en términos generales, las consideraciones que se realizaron al calificar la colaboración en la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, reiterando lo que ya había manifestado el año anterior, ha justificado la ausencia de remisión de este cuestionario de autoevaluación «al ser imposible elaborar un documento fiable, ya que las solicitudes de información se tramitan a través de diferentes tipos de procedimiento». Añade en su informe complementario al respecto que «No existe una estadística del número total de solicitudes de información que se reciben en la Corporación. Se atienden todas las solicitudes por el Departamento/Área competente, previo informe de secretaría confirmatorio o desestimatorio de dicha solicitud y se resuelven por Alcaldía».

En cualquier caso, debemos volver a manifestar que en los supuestos en los que no se ha remitido el cuestionario solicitado, se ha incurrido en un incumplimiento de la obligación legal recogida expresamente en el art. 14 LTPCyL de facilitar la información solicitada por el Comisionado de Transparencia. Como señalábamos al ocuparnos del



cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, aunque colaborar remitiendo los cuestionarios que se han facilitado no exige una disponibilidad especial de recursos económicos o técnicos, la inobservancia de esta obligación es más grave cuanto mayor es el tamaño y la organización del sujeto incumplidor. Por este motivo, volvemos a señalar lo llamativo de la falta de colaboración de 3 ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: Soria, San Andrés del Rabanedo y Medina del Campo (si bien Aranda de Duero tampoco ha remitido este cuestionario, ha motivado esta omisión, tal y como hemos señalado con anterioridad). Tampoco ha remitido el cuestionario el Consejo Comarcal del Bierzo. Por el contrario, dentro de la Administración Local, todas las diputaciones provinciales, y el resto de los ayuntamientos con más de 20000 habitantes sí han colaborado remitiendo el cuestionario sobre el derecho de acceso a la información pública.

Por otra parte, es destacable de nuevo la colaboración del sector público autonómico, puesto que todas las entidades que lo integran han remitido el cuestionario, incluidos los entes públicos de derecho privado, la sociedad pública SOMACYL, las fundaciones, los consorcios y las universidades públicas.

A la vista de los cuestionarios recibidos, procede valorar, como hemos hecho en memorias anteriores, dos aspectos que, a nuestro juicio, son reveladores de las características del ejercicio del derecho de acceso a la información pública por los ciudadanos: el número de solicitudes de información presentadas y el porcentaje de ellas que han sido resueltas expresamente de forma estimatoria.

Comenzando con el **número de solicitudes de acceso a la información pública presentadas**, en el caso de la Administración General de la Comunidad y de sus Organismos Autónomos, según los datos proporcionados por la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, en 2025 se recibieron 718 solicitudes de información, 128 más que en el año 2024. Esta cifra confirma un cambio de tendencia sobre el que ya se llamó la atención en la Memoria anterior. A este cambio se refirió la propia Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, en el informe complementario remitido, en los siguientes términos: «Durante el año 2025 se ha trabajado en dar el mejor trámite a las solicitudes de acceso a la información cuando no puedan ser atendidas en aplicación



de la LTAIBG. Por ello, en 2025 solo se han inadmitido un 4,41 % de las solicitudes, lo que supone una reducción a menos de la mitad de las inadmitidas en 2024 y a la cuarta parte de las inadmitidas en 2023». Ello ha sido posible gracias a aplicar un principio favorable a la acción, redirigiendo la solicitud al órgano competente para que las tramite conforme al procedimiento adecuado en cada caso. Así, ya fueran solicitudes de información ambiental o solicitudes de interesados en procedimientos propios o que tuvieran normativa específica (como el acceso a historias clínicas), se ha dirigido automáticamente la solicitud en un volumen que alcanza el 11,86 % de las solicitudes presentadas, notificando esta circunstancia a la persona solicitante».

Sin duda, se debe reconocer el esfuerzo de la Administración autonómica en encauzar las solicitudes de información pública hacia la vía adecuada para su resolución, con independencia del concreto régimen jurídico que les sea aplicable, siguiendo por otro lado las líneas generales marcadas por la Comisión de Transparencia en orden a la asunción de su competencia, con carácter general, en todos aquellos casos en los que el objeto de la solicitud presentada por el ciudadano sea una información pública.

Las 3 Consejerías que han recibido mayor número de solicitudes de acceso a la información pública, al igual que ocurrió en 2024, han sido la Consejería de Sanidad (163, 18 más que en 2024), la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (127, 34 más que en 2024), y la Consejería de la Presidencia (118, 1 más que el año anterior). En el otro extremo, las tres Consejerías que recibieron menos peticiones de información fueron las de Movilidad y Transformación Digital (29), la de Industria, Comercio y Empleo (también 29), y la de Economía y Hacienda (25).

Respecto al Sector Público Autonómico Institucional, han recibido peticiones de información en 2025 SOMACYL (19), la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario (4), el EREN (1), el Instituto para la Competitividad Empresarial (2), la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (1), la Fundación para la Promoción de los Valores y la Identidad de Castilla y León (1) y el Consorcio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (1). En su conjunto, las entidades integrantes del sector público autonómico institucional han recibido 29 solicitudes de acceso a la información pública, de las cuales, como se ha indicado, 19 se presentaron ante SOMACYL.



En las cuatro universidades públicas de la Comunidad se recibieron 92 solicitudes de información (3 menos que en 2024); se mantiene la disparidad de los datos entre ellas, puesto que mientras la Universidad de Salamanca recibió 65 solicitudes (3 más que en 2024) y la de Valladolid 24 (las mismas que el año anterior), la de León y la de Burgos recibieron únicamente 3 cada una de ellas (curiosamente, en ambos casos también el mismo número de solicitudes que en 2024). En el caso de la Universidad de Salamanca, 51 de las solicitudes recibidas fueron remitidas a otro órgano por considerar que era este el competente para su resolución.

En las diputaciones provinciales, en 2025 se recibieron 337 solicitudes de información (80 más que en 2014, cuando ya se habían incrementado las peticiones en 93 respecto al año anterior). Destacan por el número de solicitudes la Diputación de Ávila, donde se recibieron 126 (31 más que en 2024), la de Salamanca que registró 77 (30 más que el año anterior), y la de Zamora que recibió 41 (1 menos que en 2024). En el otro extremo, la Diputación de Burgos informa de la recepción de 2 solicitudes (en 2024 solo se había presentado una solicitud ante ella).

En relación con los ayuntamientos de más de 20000 habitantes, se observa que se mantiene un cierto crecimiento en el número global de solicitudes de información presentadas, con 3 de ellos que han recibido 50 o más peticiones: Miranda de Ebro (597, número especialmente elevado que, al igual que ocurría en años anteriores, probablemente responda a la reiteración de una misma petición por una pluralidad de ciudadanos), Burgos (69) y Valladolid (53). No obstante, cabe citar que 4 ayuntamientos señalan que han recibido menos de 10 solicitudes: Zamora y Ponferrada (7), Segovia (3) y Palencia (2)

Respecto al resto de ayuntamientos de menor tamaño que han remitido sus cuestionarios, destacan en cuanto al número de solicitudes recibidas el de Villaquilambre (187), Benavente (146) y Briviesca (90). Los tres han recibido más solicitudes de información pública que cualquiera de los 8 ayuntamientos capitales de provincia de la Comunidad que han remitido el cuestionario para la elaboración de esta Memoria.

En relación con las corporaciones de derecho público, 15 de las 17 corporaciones que han colaborado con el Comisionado en la elaboración de esta Memoria a través de

la remisión del cuestionario no han recibido ni una sola solicitud de acceso a información pública durante 2025, entre ellas las 9 Cámaras de Comercio e Industria provinciales y el Consejo de Cámaras, reiterando el dato reflejado en nuestra Memoria anterior.

En términos generales, este año ha habido un crecimiento significativo del número de solicitudes de información pública presentadas ante la Administración General de la Comunidad y las diputaciones provinciales, manteniéndose o creciendo ligeramente las peticiones de información dirigidas a las universidades públicas y a los ayuntamientos de mayor tamaño. En cualquier caso, llama la atención que diputaciones como la de Burgos o ayuntamientos como el de Palencia o Segovia, reciban únicamente 2 o 3 solicitudes de información pública, contrastando este dato, que se reitera en los últimos años, con otras entidades públicas de la misma naturaleza y similar tamaño que, también de forma similar todos los años, reciben un número de peticiones de información muy superior.

Resulta evidente que una de las causas del número llamativamente bajo de solicitudes de acceso a la información que se reciben por algunos sujetos públicos de un tamaño relevante, es la falta de identificación de aquellas. En supuestos como los señalados es poco probable que las solicitudes de información pública computadas respondan al número real de ocasiones en que los ciudadanos se han dirigido a la Administración o entidad de que se trate solicitando información (en el caso del Ayuntamiento de Aranda de Duero se reconoce expresamente que no se computa ninguna solicitud de información como tal a pesar de que materialmente lo sea). En todo caso, se hace preciso recordar que facilitar y promover la presentación de solicitudes por vía electrónica, identificar las peticiones que han de ser calificadas como solicitudes de acceso a información pública y reconducir adecuadamente su tramitación hacia el procedimiento adecuado, continúa siendo muy relevante a los efectos de garantizar la eficacia del derecho de acceso a la información pública en los términos previstos en la normativa aplicable. Los datos obtenidos para la elaboración de esta y de las memorias anteriores evidencian que hay entidades públicas que están llevando a cabo esta labor de facilitar, identificar y tramitar correctamente las solicitudes de información con mayor éxito que otras.

Un segundo aspecto en el que nos debemos detener también este año es el **alto porcentaje de solicitudes de información pública que, una vez tramitadas como tales, son resueltas expresamente de forma estimatoria.**

En 2025, únicamente el 5 % de las solicitudes de información pública de cuya presentación hemos sido informados a través de los cuestionarios recibidos fueron inadmitidas a trámite o desestimadas. Es decir, en 2025 más de 9 de cada 10 peticiones calificadas como solicitudes de información fueron estimadas expresamente por el órgano ante el que se presentaron o remitidas al competente para su resolución.

En el caso de la Administración General de la Comunidad, de las 715 solicitudes recibidas fueron inadmitidas a trámite 32 y desestimadas únicamente 3. En el informe complementario remitido por la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno se señala a este respecto lo siguiente: «Destaca también la reducción porcentual del número de solicitudes desestimadas que es tan solo del 0,41 % siguiendo la tendencia instaurada desde 2022 manteniendo el dato por debajo del 1 %».

Sin quitar valor al dato positivo aportado por la Administración autonómica acerca del bajísimo nivel de desestimaciones de las solicitudes de información recibidas, se debe señalar que, desde el comienzo de la aplicación de la LTAIBG, las inadmisiones a trámite de las solicitudes de información fueron más usuales que las desestimaciones de estas como consecuencia de la aplicación de los límites legales previstos; por otra parte, no es infrecuente que resoluciones que la Administración de la Comunidad considera estimatorias sean impugnadas ante la Comisión de Transparencia por no compartir el ciudadano que se haya atendido debidamente su petición de información.

En las 4 universidades públicas, de las 92 solicitudes recibidas 6 fueron desestimadas y otras 6 inadmitidas, arrojando un porcentaje de inadmisión y desestimación de solicitudes superior al doble del señalado para la Administración autonómica. En el caso de las diputaciones provinciales, 262 de las 337 peticiones recibidas fueron estimadas, siendo el porcentaje de inadmisión a trámite de solicitudes cercano al 8 % (destaca en este último sentido la Diputación de Zamora que inadmitió a trámite cerca de la mitad de las peticiones recibidas). En los ayuntamientos de más de 20000 habitantes, de las 849 solicitudes recibidas en total, únicamente se desestimaron



39 (37 el Ayuntamiento de Miranda de Ebro) y se inadmitieron 4, destacando por el alto porcentaje de estimaciones los ayuntamientos de Salamanca (33 de 39), Valladolid (43 de 53) y Miranda de Ebro (557 de 597). Otros ayuntamientos de menor tamaño que también destacan, tanto por el número de solicitudes recibidas como por el alto porcentaje de las estimadas, son el Ayuntamiento de Villaquilambre, que estimó 182 de las 187 peticiones recibidas), el Ayuntamiento de Benavente, que hizo lo mismo con 118 de las 146 solicitudes presentadas ante el mismo, y, en fin, el Ayuntamiento de Briviesca que estimó las 90 solicitudes de información pública que recibió en 2025.

En consecuencia, en 2025 se ha confirmado que, cuando las solicitudes de información se califican y se encauzan adecuadamente a través del procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es altamente improbable que se deniegue de forma expresa el derecho del ciudadano a acceder a la información pedida.

Para finalizar, ya se ha apuntado que, en los casos en los que no se resuelve conceder la información solicitada por el ciudadano, es mucho más frecuente la aplicación de las causas de inadmisión recogidas en el art. 18 LTAIBG, que la de los límites previstos en los arts. 14 y 15 LTAIBG. Este extremo se confirma a la vista de las reclamaciones efectuadas ante la Comisión de Transparencia, donde en aquellos supuestos en los que el objeto de la impugnación es una resolución denegatoria expresa, de forma predominante esta se fundamenta en una de las causas de inadmisión previstas en el citado art. 18 LTAIBG. Dentro de estas se mantienen como las más aplicadas las siguientes (por orden descendente de frecuencia en su aplicación): solicitudes «dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información» (se entiende que se engloban aquí todos los casos en los que el órgano o entidad que recibe la solicitud no dispone de la información y, en su caso, o bien remite la petición a quien sí dispone de ella, o bien señala que no conoce la administración o entidad competente para su resolución); solicitudes «relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración»; y, en fin solicitudes de información que «tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley». Por otra parte, en los escasos supuestos donde la denegación de la información se fundamenta en un límite,



el más aplicado es la protección de datos personales, regulado en este ámbito en el art. 15 LTAIBG.

En todo caso, el control de la legalidad de la aplicación concreta de los motivos jurídicos de denegación de la información en cada supuesto concreto se lleva a cabo por la Comisión de Transparencia a través de la resolución de las reclamaciones recibidas, en los términos que se han indicado en el punto III de la presente Memoria.